



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 500 Ejemplares
28 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXX

Managua, Jueves 28 de Julio de 2016

No. 140

SUMARIO

Pág.

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA

Aviso.....6222

MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO

Acuerdo Ministerial MIFIC N°. 019-2016.....6222
Estatutos Cámara de Contratistas de Managua (CCM).....6222

MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA

Licitación Selectiva.....6232

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....6232

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Convocatorias.....6235

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO MUNICIPAL

Aviso.....6237

EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA

Aviso.....6237

PROGRAMA NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN SOSTENIBLE Y ENERGÍA RENOVABLE

Notificación de Adjudicación de Contrato.....6237

SECCIÓN JUDICIAL

Edicto.....6239
Cartel.....6240

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....6240

**SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
DE LA PRESIDENCIA**

Reg. 2195 – M. 443559 – Valor C\$ 95.00

**SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

La División de Adquisiciones de la Secretaría Administrativa de la Presidencia de la República, en cumplimiento con el Artículo 33 de la Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Público (Ley No.737), y el Artículo 98 del Reglamento, informa mediante **AVISO** que desde el día 28 de Julio del presente año (28/07/2016), se encuentra disponible el Pliego de Bases y Condiciones (PBC), de la Licitación Selectiva No.005-07-2016, en el Portal Único de Contrataciones www.nicaraguacompra.gob.ni y en la Secretaría Administrativa de la Presidencia de la República, ubicada en la siguiente dirección: Avenida de Bolívar a Chávez, Costado Sur de la Asamblea Nacional, Antiguo edificio del Banco Central de Nicaragua BCN, con la Directora de Adquisiciones, Lic. Eva Patricia Mejía Lara.

(f) Lic. Eva Patricia Mejía Lara, Directora de Adquisiciones.

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

Reg. 2192 – M. 443521 – Valor C\$ 190.00

ACUERDO MINISTERIAL MIFIC N° 019-2016

El Ministro de Fomento, Industria y Comercio, en uso de las facultades que le confieren la Ley N° 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo texto con Reformas Incorporadas, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 35 del 22 de febrero de 2013 y su Reglamento, y sus Reformas y Adiciones respectivas; la Ley N° 849, Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 240 del 18 de diciembre de 2013 y su Reforma; el Acuerdo Presidencial N° 01-2012, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 23 del seis de febrero de 2012 y el Decreto A.N. N° 7139, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 30 del 15 de febrero del 2013.

CONSIDERANDO

I

Que la Constitución Política de la República de Nicaragua establece que el Estado de Nicaragua es responsable de promover el desarrollo integral del país, de proteger y fomentar las formas de propiedad y de gestión económica y empresarial privada, estatal, cooperativa, asociativa, comunitaria y mixta, para garantizar la democracia económica y social, por ello es garante de la libertad de empresa e iniciativa privada de los comerciantes. Siendo esta una de las prioridades del Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional para contribuir al crecimiento económico y social de nuestra nación, para ello es necesario determinar aquellos mecanismos que promuevan la libre iniciativa económica, contribuyendo así al progreso económico del país.

II

Que la Ley N° 849, Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua tiene por objeto normar la constitución, autorización, regulación, funcionamiento, disolución, liquidación y cancelación de la personalidad jurídica de las cámaras empresariales nacionales, de las distintas actividades económicas, tales como: comercio, industrias, productivas, financieras, servicios y turismo, siendo esta lista simplemente enunciativa y no taxativa; así como las federaciones, confederaciones, cámaras

binacionales y mixtas que se organicen conforme a ley y establece como Autoridad de aplicación al Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC) para la regulación de dichas agrupaciones gremiales empresariales.

III

Que la entidad denominada: “**CÁMARA DE COMERCIO Y SERVICIOS DE MASATEPE (CACOSERMA)**”, ha cumplido con los requisitos establecidos en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley N° 849, Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua, para el otorgamiento de su Personalidad Jurídica.

POR TANTO:

Con fundamento en el artículo 99 de la Constitución Política de la República de Nicaragua y los artículos 18 y 19 de la Ley N° 849, Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua.

ACUERDA:

PRIMERO: Otórguese Personalidad Jurídica a la entidad denominada: “**CÁMARA DE COMERCIO Y SERVICIOS DE MASATEPE (CACOSERMA)**”; de naturaleza gremial empresarial, sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Masatepe, Departamento de Masaya.

SEGUNDO: La representación legal de esta Cámara será ejercida en la forma que determinen su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

TERCERO: La “**CÁMARA DE COMERCIO Y SERVICIOS DE MASATEPE (CACOSERMA)**”; estará obligada al cumplimiento de la Ley N° 849, Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua y demás Leyes de la República.

CUARTO: El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Publíquese y Ejecútese. Dado en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de junio del dos mil dieciséis. (f) **Orlando Salvador Solórzano Delgado** Ministro de Fomento, Industria y Comercio.

Reg. 2114 – M. 441434 – Valor C\$ 4,465.00

**ESTATUTOS “CÁMARA DE CONTRATISTAS
DE MANAGUA (CCM)”**

CERTIFICADO PARA PUBLICAR ESTATUTOS

El Suscrito Director Interino de la Dirección General de Fomento Empresarial y Articulación Sectorial del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), de la República de Nicaragua. CERTIFICA Que la entidad denominada “CÁMARA DE CONTRATISTAS DE MANAGUA (CCM)”. Le fue otorgado Registro mediante Acuerdo Ministerial número 058-2015, publicado en la Gaceta Diario Oficial número ciento cuarenta y cuatro (144), del tres de agosto del dos mil quince. Fue inscrita bajo el número identificativo 113-I, ha solicitado ante el Registro de Cámaras, Federaciones y Confederaciones del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, la Publicación de Acta Constitutiva y Estatutos. Solicitud presentada por el señor MARIO JOSÉ ASENSIO FLORES, en su carácter de APODERADO GENERAL JUDICIAL, de la entidad denominada “CÁMARA DE CONTRATISTAS DE MANAGUA (CCM)”, el día dieciséis de febrero del dos mil quince, en donde solicita Publicación de Acta Constitutiva y Estatutos de la entidad denominada “CÁMARA DE CONTRATISTAS DE MANAGUA (CCM)”, que fue inscrita bajo el número identificativo 1113-I, que lleva este registro, a los cinco días del mes de agosto del dos mil quince. Habiendo analizado dicha documentación

presentado en la fecha relacionada en el párrafo anterior y habiendo constatado que no existen impugnaciones en dicha acta que impida dar trámite a la solicitud realizada por el señor MARIO JOSÉ ASENSIO FLORES. El Registro de Cámaras, Federaciones y Confederaciones: **RESUELVE ÚNICO:** Autorícese e inscribise el día dieciocho de septiembre del dos mil quince Acta Constitutiva y Estatutos de la entidad denominada: "CÁMARA DE CONTRATISTAS DE MANAGUA (CCM)". Este documento es exclusivo para publicar Acta Constitutiva y Estatutos de la Entidad denominada "CÁMARA DE CONTRATISTAS DE MANAGUA (CCM)", en el Diario Oficial, La Gaceta, que fueron autorizados y firmados por el Licenciado Erick Méndez Mejía, en la Ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de septiembre del dos mil quince. (f) Erick Méndez Mejía, Director General de Fomento Empresarial y Articulación Sectorial (a.i).

**DIRECCIÓN GENERAL DE FOMENTO
EMPRESARIAL Y ARTICULACIÓN SECTORIAL**

El Registro de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Empresariales del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), de la República de Nicaragua. En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 849, Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 240 del 18 de diciembre del 2013. **POR CUANTO A** la entidad denominada "CÁMARA DE CONTRATISTAS DE MANAGUA (CCM)". Le fue otorgado Registro mediante Acuerdo Ministerial número 058-2015, publicado en la Gaceta Diario Oficial número ciento cuarenta y cuatro (144), del tres de agosto del dos mil quince. Fue inscrita bajo el número identificativo 113-1, ha solicitado ante el Registro de Cámaras, Federaciones y Confederaciones del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, la Publicación de Acta Constitutiva y Estatutos. **POR TANTO** De conformidad a lo establecido en los artículos 1, 16 y 22, de la Ley N° 849, Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 240 del 18 de diciembre del 2013. **ACUERDA** Inscribise Acta Constitutiva y Estatutos de la entidad "CÁMARA DE CONTRATISTAS DE MANAGUA (CCM)". Que integra y literalmente dice: **TESTIMONIO ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DIEZ (10) CONSTITUCIÓN DE "CÁMARA DE CONTRATISTAS DE MANAGUA" (CCM).** En la ciudad de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, a las tres de la tarde del cuatro de Febrero del año dos mil quince, ante mí, MARIO JOSÉ ASENSIO FLORES, Abogado y Notario Público, de este domicilio y residencia, portador de cédula de identidad ciudadana número CERO CERO UNO GUIÓN UNO CERO CERO DOS CUATRO NUEVE GUIÓN CERO CERO TRES DOS V (001-100249-0032V) y carné de la Corte Suprema de Justicia número CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS (4232), debidamente autorizado para cartular por la Corte Suprema de Justicia para el quinquenio que finalizará el catorce de Diciembre del año dos mil dieciséis, comparecen los señores **RODRIGO ERNESTO OBREGON ROBLES**, casado, Máster en Administración de Empresas e Ingeniero Civil, portador de cédula de identidad ciudadana número CERO CERO UNO GUIÓN UNO TRES CERO TRES CINCO TRES GUIÓN CERO CERO CERO UNO D (001-130353-0001D), en representación de la sociedad Consorcio Río San Juan Sociedad Anónima "CORISA", cuya representación lo acredita con los siguientes documentos: a) Testimonio de Escritura número NOVENTA Y NUEVE (99) Constitución de Sociedad Anónima y sus estatutos, otorgado en la ciudad de Managua a las cuatro de la tarde del día veintidós de Mayo de mil novecientos ochenta y cuatro, ante los oficios notariales del Licenciado Antonio Hernández Palacios, en la ciudad de Managua e inscrito bajo el número DIECISÉIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE GUIÓN B TRES (16787-B3), página CIENTO VEINTITRÉS PLECA TREINTA Y CINCO (123/35) tomo SEISCIENTOS SESENTA GUIÓN B TRES (660-B3) libro SEGUNDO MERCANTIL (2°) y número VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO (24761), página DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PLECA OCHENTA Y SEIS (285/86), tomo CIENTO DIEZ (110) Libro de Personas, ambos del Registro Público y Mercantil del departamento de Managua, dos de Julio de mil novecientos ochenta y cuatro; y b) Testimonio de escritura pública número TREINTA Y CINCO (35) de Otorgamiento de Poder de Representación con Facultades de Apoderado Generalísimo, otorgado en la ciudad de Managua a las dos

de la tarde del veinte Junio del año mil novecientos noventa y cuatro ante José Efraín Delgado Vanegas, Abogado y Notario, e inscrita con el número CATORCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO GUIÓN A (14965-A), Página VEINTITRÉS PLECA VEINTICINCO (23/25), tomo DOSCIENTOS NUEVE GUIÓN A (209-A), Libro Tercero (3°) Poderes del Registro Público del departamento de Managua, con fecha veintiséis de Julio del año mil novecientos noventa y cuatro; **MÁXIMO ANTONIO JAEN LINARES**, casado, Ingeniero Civil, portador de cédula de identidad ciudadana número CINCO SEIS SEIS GUIÓN UNO OCHO CERO DOS CUATRO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO E (566-180249-0000E), en representación de Constructora Técnica, Sociedad Anónima (CONTECSA), calidad de acredita con la documentación siguiente: a) Testimonio de Escritura Pública número OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES (873) Constitución de Sociedad Anónima y Estatutos, otorgado en la ciudad de Managua a las ocho y treinta minutos de la mañana ante Alcides Bello López, Abogado y Notario, de la República de Nicaragua, e inscrita bajo el número CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UNO GUIÓN B CINCO (46631-B5), Páginas CIENTO VEINTINUEVE PLECA CIENTO CUARENTA Y DOS (129/142) tomo UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS GUIÓN B CINCO (1276-B5) del Libro SEGUNDO (2°) de Sociedades del Registro Público de Managua, con fecha veintiocho de Mayo del año dos mil catorce; y b) Testimonio de Escritura Pública número DOS MIL TREINTA Y SIETE (2037) Poder Generalísimo, otorgada en de ciudad de Managua a las una y cuarenta minutos de la tarde del veintiuno de Noviembre del año dos mil catorce, ante Alcides Bello López, Abogado y Notario, de la República de Nicaragua, e inscrita bajo el número CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS (47732), páginas DOSCIENTOS SIETE PLECA DOSCIENTOS ONCE (207/211) del tomo QUINIENTOS DIECISIETE (517), Libro TERCERO (3°) de Poderes del Registro Público de Managua, con fecha nueve de Diciembre del año dos mil catorce; **FÉLIX BENJAMIN FONSECA CALDERA**, casado, Ingeniero Civil, portador de cédula de identidad ciudadana número CERO CERO UNO GUIÓN CERO OCHO CERO CUATRO CINCO CINCO GUIÓN CERO CERO CUATRO TRES J (001-080455-0043J), en representación de Construcciones Fonseca y Compañía Limitada, calidad que acredita con los atestados siguientes: a) Testimonio de Escritura Número ONCE (11) de Constitución de Sociedad y Compañía Limitada, otorgada en la ciudad de Managua, a las diez de la mañana del siete de Noviembre de mil novecientos noventa ante Nubia Auxiliadora, Abogado y Notario, de la República de Nicaragua, e inscrita bajo el número CATORCE MIL QUINIENTOS CINCO (14505), página DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE (287), tomo SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO (685) Libro SEGUNDO (2°) de Sociedades del Registro Público Mercantil del departamento de Managua, inscrita bajo número SIETE MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE (7419), PÁGINAS ciento ochenta y nueve pleca ciento noventa (189/190), tomo CIENTO DIECINUEVE, Libro de Personas del Registro Público de Managua, seis de Enero del año mil novecientos noventa y dos; y b) Testimonio de Escritura Pública Número SESENTA Y CUATRO (4) Poder Generalísimo, otorgado en la ciudad de Managua a las tres y cuarenta de la tarde del diecinueve de Febrero del año dos mil siete, ante Rafael Antonio Sotelo Áreas, Abogado y Notario, inscrita hoy bajo el número TREINTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA (30460) páginas CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PLECA CUATRO TREINTA Y SEIS (434/436), tomo TRESCIENTOS VEINTISIETE (327), TERCERO (3°) Libro de Poderes del Registro Público de Managua, con fecha el veintitrés de Febrero del año dos mil siete; **JOSÉ RAÚL MORALES PRADO**, casado, Ingeniero Civil, portador de cédula de identidad ciudadana número CUATRO CERO UNO GUIÓN DOS NUEVE UNO DOS CINCO SIETE GUIÓN CERO CERO CERO TRES J (401-291257-0003J), cuya representación lo hace en su carácter de persona natural, con la documentación siguiente: Licencia de Operación número MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (1650), en vigencia con la actividad de Construcción de Obras Menores, extendida en debida forma por el Ministerio de Transporte e Infraestructura de la Dirección General de Normas de Construcción y Desarrollo Urbano; **FRANCISCO OSDUARD FERNANDEZ ESPINAL**, casado, Ingeniero Civil, portador de cédula de identidad ciudadana número CERO OCHO UNO GUIÓN CERO SEIS CERO SEIS SEIS SEIS GUIÓN CERO CERO CERO SIETE K (081-060666-0007K), cuya representación lo hace en su carácter de persona natural, con la documentación siguiente: a) Licencia de Operación número

SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO (6978), en vigencia con la actividad de Construcción y Supervisión de Obras Verticales y Obras Menores Horizontales, extendida en debida forma por el Ministerio de Transporte e Infraestructura de la Dirección General de Normas de Construcción y Desarrollo Urbano; JOSE SANTOS GONZALEZ VINDEL, casado, Ingeniero Civil, portador de cédula de identidad ciudadana número UNO SEIS CUATRO GUIÓN CERO DOS CERO CINCO CINCO CINCO GUIÓN CERO CERO CERO UNO R (164-020555-0001R), en representación de Constructora Vindel Sociedad Anónima (COVinsa), calidad que acredita con los siguientes documentos: a) Testimonio de Escritura Pública número CERO NUEVE (09) Constitución de Sociedad Anónima y sus Estatutos, otorgada en la ciudad de Managua a las ocho de la mañana del dieciocho de Enero del año dos mil doce, ante los oficios de Ángela de Jesús Rivera Salgado, Abogado y Notario Público de Managua, e inscrita bajo número CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA GUIÓN B CINCO (42680-B5), páginas CIENTO SETENTA Y NUEVE PLECA CIENTO NOVENTA Y TRES (179/193), tomo UN MIL CIENTO SESENTA Y OCHO GUIÓN B CINCO (1168- B5), Libro de Registro de Propiedades del Registro Público de Managua, con fecha doce de Abril del año dos mil doce; y b) Testimonio de Escritura Pública número OCHENTA Y CINCO (85) Poder General de Administración, otorgado en la ciudad de Managua a las once de la mañana del diez de Junio del dos mil doce ante los oficios de Ángela de Jesús Rivera Salgado, Abogado y Notario, e inscrita bajo número CUARENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (40954), páginas NOVENTA Y DOS PLECA NOVENTA Y SEIS (92/96), tomo CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES (443) Libro TERCERO (3°) de Poderes del Registro Mercantil de Managua de fecha veintiséis de Junio del año dos mil doce; JAIME ALFONSO BOW LOPEZ, casado, Ingeniero Civil, portador de cédula de identidad ciudadana número CERO CERO UNO GUIÓN UNO CUATRO CERO SIETE CINCO CINCO GUIÓN CERO CERO TRES SEIS J (001-140755-0036J), cuya representación lo hace en su carácter de persona natural, con la documentación siguiente: Licencia de Operación número CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO (4751), en vigencia con la actividad de Construcción y Supervisión de Obras Verticales y Obras Menores Horizontales, extendida en debida forma por el Ministerio de Transporte e Infraestructura de la Dirección General de Normas de Construcción y Desarrollo Urbano; JAVIER ADOLFO SAAVEDRA MARCOS, casado, Ingeniero Civil, portador de cédula de identidad ciudadana número CERO CERO UNO GUIÓN DOS SIETE CERO CINCO CINCO TRES GUIÓN CERO CERO UNO OCHO Q (001-270553-0018Q), en representación de JASAAMAR Constructora Sociedad Anónima con abreviatura de JASAAMAR CONSTRUCTORA S.A y nombre comercial JACONSA, calidad que acredita con la documentación siguiente: a) Testimonio de Escritura número DOCE (12): Protocolo número TREINTA Y OCHO (38) Constitución y Estatuto de "JASAAMAR CONSTRUCTORA SOCIEDAD ANÓNIMA", otorgada en la ciudad de Managua a las una de la tarde del once de Marzo del dos mil trece ante los oficios de César Octavio Ramírez Suárez, Abogado y Notario, de la República de Nicaragua, inscrita bajo el número CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO GUIÓN B CINCO (44434-B5) páginas TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PLECA TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO (374/391) tomo UN MIL DOSCIENTOS DIECISIETE GUIÓN B CINCO (1217-B5) Libro SEGUNDO (2°) de Sociedades del Registro Público de Managua, de fecha veintiséis de Abril del año dos mil trece; y b) Testimonio de Escritura Pública número UN MIL QUINIENTOS CATORCE (1514) Poder General de Administración, otorgado en la ciudad de Managua a las una de la tarde del treinta y uno de Mayo del dos mil trece, ante los oficios de Verónica del Carmen Cruz Cuadra, Abogada y Notario Público de Nicaragua, inscrita bajo el número CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DIECISEIS (43516), páginas DOSCIENTOS DIEZ PLECA DOSCIENTOS DIECISIETE (210/217), tomo CUATROCIENTOS SETENTA (470) Libro TERCERO (3°) de Poderes del Registro Público de Managua, con fecha seis de Junio del año dos mil trece; MARVING DE JESUS GONZALEZ, Ingeniero, portador de cédula de identidad ciudadana número CERO CERO UNO GUIÓN DOS SEIS CERO CUATRO SEIS CERO GUIÓN CERO CERO CERO OCHO H (001-260460-0008H), cuya representación lo hace en su carácter de persona natural, con la documentación siguiente: Licencia de Operación número CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS

(5772), en vigencia con la actividad de Diseño, Construcción y Supervisión de Obras Verticales y Obras Menores Horizontales, extendida en debida forma por el Ministerio de Transporte e Infraestructura de la Dirección General de Normas de Construcción y Desarrollo Urbano; NOEL SOLÓN SALINAS, casado, Ingeniero Civil, portador de cédula de identidad ciudadana número DOS OCHO UNO GUIÓN UNO CINCO CERO SEIS CINCO CERO GUIÓN CERO CERO CERO OCHO V (281-150650-0008V), en representación de Construcciones, Estudios y Proyectos, Sociedad Anónima (CEPSA), calidad que acredita, con la documentación siguiente: a) Testimonio de escritura número CUATRO (4) Constitución de Sociedad Anónima y Estatutos, otorgada en esta ciudad de Managua, a las diez y veinte minutos de la mañana del veintiséis de Enero del año dos mil dos, ante los oficios de René Antonio Arrieta Sánchez, Abogado y Notario Público de Managua, inscrita bajo el número VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE GUIÓN B CINCO (23469-B5), páginas DOSCIENTOS OCHO PLECA DOSCIENTOS VEINTIDOS (208/222), tomo OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES GUIÓN B CINCO (833- B5), Libro SEGUNDO (2°) de Sociedades de este Registro Público de Managua el treinta y uno de Enero del año dos mil dos; y b) Testimonio de Escritura Pública número OCHO (8) de Poder Generalísimo, otorgado en la ciudad de Managua a las nueve y diez minutos de la mañana del diecinueve de Febrero del año dos mil doce, ante los oficios de René Antonio Arrieta Sánchez, Abogado y Notario Público de Managua, inscrita bajo el número VEINTITRES MIL CINCUENTA Y OCHO (23058), páginas, CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PLECA CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE (486/489), tomo DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (258), Libro TERCERO (3°) de Poderes del Registro Público de Managua, con fecha siete de Marzo del año dos mil dos; todos mayores de edad, empresarios, y de este domicilio, a quienes doy fe de conocer con la capacidad legal necesaria para obligarse y contratar, especialmente para este acto. Los comparecientes dicen conjuntamente: PRIMERA: **RELACION DE NORMAS LEGALES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA CÁMARA EMPRESARIAL:** Que la Constitución Política de Nicaragua, cuyo texto y reformas incorporadas se publica en La Gaceta número TREINTA Y DOS (32) de fecha dieciocho de Febrero del año dos mil catorce, consagra en su artículo CUARENTA Y NUEVE (49), que los pobladores en general sin discriminación alguna tienen derecho de constituir organizaciones, de acuerdo a la voluntad participativa y electiva de los mismos, y que dichas entidades tendrán una función social y podrán o no tener un carácter partidario, según su naturaleza y fines. Que el Artículo UNO (1) de la Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua, Ley número OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE (849), aprobada por la Asamblea Nacional de Nicaragua el treinta de Octubre del año dos mil trece, promulgada por el Presidente de la República con fecha trece de Diciembre del año dos mil trece, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, número DOSCIENTOS CUARENTA (240) del dieciocho de Diciembre del año dos mil trece, y en vigencia desde el dieciséis de Febrero del año dos mil catorce, tiene por objeto normar la constitución, autorización, regulación, funcionamiento, disolución, liquidación y cancelación de la personalidad jurídica de las cámaras empresariales; que el artículo once de la ley relacionada plantea que para constituir una cámara empresarial se requiere del concurso mínimo de cinco miembros y que los artículos QUINCE, DIECISEIS Y DIECISIETE (15, 16 y 17) de la misma Ley número OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE (849) disponen los requisitos mínimos para los textos de escritura constitutiva, estatutos y solicitud para la obtención de personalidad jurídica ante la dependencia estatal respectiva. SEGUNDA: **CONSTITUCIÓN DE "CÁMARA DE CONTRATISTAS DE MANAGUA" (CCM):** Que por medio de este instrumento y con fundamento en los artículos UNO, ONCE, QUINCE, DIECISEIS Y DIECISIETE (1, 11, 15, 16 y 17) y demás pertinentes de la Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua, Ley número OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE (849), constituyen la "CÁMARA DE CONTRATISTAS DE MANAGUA" (CCM), de la manera siguiente: Denominación Social, naturaleza jurídica, plazo de duración, Giro, Demarcación Geográfica, Objeto o Fines, Sede, Delegaciones, Derechos y Deberes de los Miembros, Órganos de Gobierno, Reforma Estatutaria, Disolución, y Liquidación. UNO (1): Denominación social, Naturaleza Jurídica, Plazo de Duración, Giro y Demarcación Geográfica: La denominación social de la entidad que se funda por medio

de esta escritura es "CÁMARA DE CONTRATISTAS DE MANAGUA" que será conocida también con las siglas CCM. Su Naturaleza Jurídica consiste en ser una institución sin fines de lucro, la duración es de noventa nueve años, la que se podrá poner fin en los casos y por los medios expresamente determinados en los estatutos, ajena a toda actividad política, partidaria y religiosa, con personalidad jurídica, patrimonio propio y gobierno autónomo, promovida por la iniciativa privada del departamento de Managua. Los fundadores hacen un aporte inicial de CUARENTA MIL CÓRDOBAS (C\$40,000.00), sufragado por iguales partes por cada uno de ellos. El giro de la Cámara, que así se conocerá en los Estatutos, es de aglutinar y afiliarse a empresarios dedicados a la industria de la construcción, y su demarcación geográfica es la que comprende el departamento de Managua. **DOS (2) Objeto o Fines:** La Cámara tiene como objeto las siguientes finalidades: a.- Representar, gestionar, defender y procurar los intereses de las actividades del sector de la industria de la construcción con visión del desarrollo social, económico y tecnológico del país con énfasis en la responsabilidad social empresarial, la calidad y el medioambiente, así como estudiar y gestionar todo aquello cuanto beneficie a los empresarios directamente ligados con este tipo de actividad. b.- Mantener, defender, fomentar y gestionar el ordenamiento del sector construcción a nivel departamental y en forma constante mantener los principios en base al régimen económico de la libre empresa. c.- Defender, desarrollar y fortalecer el crecimiento de la membresía gremial facilitando la afiliación a todos los contratistas de la construcción del departamento sin limitantes de tamaño, capital y escala de negocios. d.- Analizar y promover toda acción a la promulgación, modificación, o derogación de normativas legales y reglamentarias relacionadas con la contratación de ejecución de obras e.- Fomentar estudiar las cláusulas de las licitaciones que no cumplan con las leyes y reglamentos atinentes, para gestionar su eliminación o modificación, creando una conciencia empresarial moderna, procurando que los empresarios se proyecten al medio social en que se desarrolla con miras a contribuir la paz social, al desarrollo económico del país y el bien común dentro de la industria de la construcción; f.- Fomentar la innovación en tecnologías constructivas para ampliar el menú de opciones de sistemas constructivos, nuevos materiales de construcción; g.- Gestionar ante el gobierno la acreditación de los laboratorios de materiales, concreto, acero, suelos y asfalto que garanticen que las certificaciones emitidas cumplan con las normativas y estándares internacionales de la calidad. h.- Fomentar nuevas modalidades de contratación generadoras de valor como atractivo para los contratantes, usuarios y clientes de productos y servicios de la construcción para dinamizar la inversión. i.- Fomentar el uso de procesos y sistemas productivos que generen incrementos en la productividad para la competitividad propiciando el aumento de los niveles culturales y técnicos de sus miembros; j.- Fomentar el desarrollo de la capacitación gerencial de sus agremiados, de la seguridad y salud ocupacional de los trabajadores de la construcción; y Promover las organizaciones y servicios que apoyen el desarrollo de las actividades de la construcción; k.- Colaborar con las entidades del grupo institucional en todo lo que beneficie al sector construcción; y participar en el desarrollo de seminarios, mesas redondas, comisiones, etc., para el estudio de los problemas nacionales en los que se requiere la elaboración de programas y proyectos, así como la ejecución de obras para su solución en el corto, mediano y largo plazo; l.- Participar en congresos, conferencias, exposiciones y todo evento que se realice en el país que vaya en beneficio del gremio, y en aquellas que realizan en el exterior que considere importantes y que sus recursos le permitan hacerse representar. m.- Apoyar al Estado Nicaragüense en caso de desastres naturales, n.- Agrupar y coordinar los sectores de la industria de la Construcción de Managua; ñ.- Defender y desarrollar los intereses colectivos de los sectores a que se dedica y favorecer el desarrollo y la estabilidad de las actividades económicas y sociales del país, especialmente incrementar el bienestar y el progreso general de la cámara dentro del sector de la industria de la construcción; o.- Crear una conciencia empresarial moderna, procurando que los empresarios se proyecten al medio social en que se desarrollan con miras a contribuir a la paz social, al desarrollo económico del país y al bien común dentro del comercio y la industria de la construcción. p.- Promover una coordinación efectiva y franca entre el sector público y el sector privado, y establecer mantener relaciones análogas dentro y fuera del país; q.- Representar y defender los intereses generales de las personas naturales y jurídicas afiliadas de la industria de la Construcción

del departamento de Managua, con énfasis en la pequeña y mediana empresa y asistir a sus afiliados en aquellos asuntos congruentes con los fines de la institución; r.- Fomentar políticas económicas sociales y profesionales a través de coordinación y organización de las diversas actividades de la industria de la construcción y sus ramas conexas; s.- Ejercer la función de mediación o arbitraje, por medio de la ley 540; t.- Propiciar el aumento de los niveles cultural y técnico de sus miembros, dándoles a conocer las corrientes de la administración privada moderna; u.- Constituir, en su oportunidad Federación o Confederación de Cámaras de conformidad con la Ley 849; v.- Formar hermanamientos con otras entidades similares y fundaciones nacionales o internacionales que promuevan el desarrollo de la libre empresa y programas sociales. w.- Conmemorar el doce de octubre de cada año, con fundamento en el artículo número 44 de la Ley número OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE (849), el "Día de las cámaras, federaciones y confederaciones gremiales empresariales de Nicaragua", por medio de ciclos de conferencias, foros y debates, con invitados de instituciones, dentro del marco de su constitución, objeto y fines. x.- Solicitar la identidad empresarial de los representantes de la Cámara ante la comisión bipartita del Gobierno y el sector privado denominado "COMISIÓN DE SEGUIMIENTO", según lo establecido en el artículo 37 de la ley 849. y.- Los demás que le señalen estos Estatutos y la Ley de la materia. **TRES (3): Sede y Delegaciones:** La Cámara tendrá por sede la ciudad de Managua, departamento de Managua, pudiendo realizar reuniones en cualquier otro lugar cuando sus relaciones con entidades de su misma naturaleza así lo requieran. **CUATRO (4): Derechos de los Miembros:** Son derechos de los miembros naturales y empresas afiliadas: a.- Tomar parte en las deliberaciones de las Asambleas con voz y voto, por medio de su representante debidamente acreditado en los registros de la Cámara; b.- Elegir y ser electos para cualquier cargo de la Cámara; c.- Presentar por escrito proposiciones, peticiones, iniciativas, sugerencias, etc., ante la Junta Directiva la que se resolverá a la mayor brevedad posible y se comunicará en igual forma, lo resuelto al interesado; d.- Hacer uso de los servicios de la Cámara, de acuerdo con estos Estatutos y sus reglamentos; e.- Solicitar de la Cámara su intervención, como amigable componedor; f.- Solicitar a la Cámara el apoyo necesario en sus gestiones, peticiones, reclamaciones, ante los organismos competentes en los asuntos relacionados con su empresa o negocio y recibir respuestas adecuadas en equidad; g.- Utilizar en su correspondencia y su publicidad su calidad de afiliado a la Cámara; h.- Obtener su credencial de afiliado de la Cámara, así como también cartas de presentación para sus funcionarios; i.- Ejercer en general, las demás atribuciones y derechos que les confieren los presentes Estatutos y Reglamentos que se emitan. j.- Proponer la admisión de nuevos miembros a la Cámara. **CINCO (5): Deberes de los Miembros:** Para ejercer los derechos consignados anteriormente se requiere de los miembros afiliados: a.- Cumplir con todo lo dispuesto en los presentes Estatutos, sus Reglamentos, Resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva b.- Pagar con puntualidad sus cuotas ordinarias, las extraordinarias obligatorias acordadas de conformidad con los presentes Estatutos y el valor de los servicios especiales que de acuerdo con la Ley o resoluciones internas, no se presten de forma gratuita; c.- Asistir a las sesiones de Asamblea General por medio de sus representantes; d.- Suministrar los datos que les solicite la Cámara para fines estadísticos, de registro y de estudios; e.- Aceptar por medio de sus representantes salvo impedimento justificado, las comisiones que les sean encomendadas por la Asamblea General o la Junta Directiva y desempeñarlas debidamente; f.- Propiciar el desarrollo de la Cámara, cooperar con ella y prestar todo el apoyo que esté dentro de sus posibilidades, así como difundir los propósitos que determinen su organización y funcionamiento. **SEIS (6): Órganos de Gobierno y Representación Legal:** El Gobierno y Administración de la Cámara estará a cargo de los organismos siguientes: a.- Asamblea General; b.- Junta Directiva; c.- Comité Ejecutivo; d.- Tribunal de Ética e.- Consejo Asesor f.- Director Ejecutivo; g.- Comisiones, Temporales o Permanentes. La representación legal de la Cámara estará a cargo del Presidente de la Junta Directiva o de quien haga sus veces. **SIETE (7): Reforma parcial o total de los Estatutos:** Para reformar parcial o totalmente los Estatutos será necesario celebrar sesión extraordinaria de la Asamblea General de Miembros, en la forma prevista en los Estatutos, requiriendo la aprobación del voto favorable de las dos terceras partes de los miembros presentes. **OCHO (8): Disolución: Concepto y Causales:** Es el acuerdo de sus miembros, o componentes para extinguir una entidad

empresarial o entidad. La Cámara podrá disolverse por los siguientes motivos: a.- Cuando el número de miembros activos afiliados sea menor de cinco; b.- Por resolución de la Asamblea General en sesión extraordinaria, integrada por un quórum no menor de las dos terceras partes de los miembros presentes; c.- Cuando sus recursos patrimoniales disminuyeren de tal forma que hagan imposible el mantenimiento de la Cámara a nivel indispensable para cumplir sus funciones. Para calificar tal circunstancia se requerirá una sesión extraordinaria de la Asamblea General integrada, siempre con el voto de las dos terceras partes de los miembros activos presentes. **NUEVE (9): Liquidación: Concepto y Plazo:** La liquidación es un conjunto de operaciones realizadas para determinar lo correspondiente a cada uno de los interesados en los derechos activos y pasivos de un negocio, patrimonio u otra relación de bienes y valores, o bien el destino que les corresponderá al remanente si lo hubiere. Acordada la disolución, la Asamblea que la decreta nombrará de su seno tres liquidadores para que procedan dentro del plazo de tres meses a realizar los activos patrimoniales de la Cámara y cancelar sus deudas. **DIEZ (10): Destino del saldo de la liquidación:** El saldo que resulte de la liquidación pasará por disposición de la misma Asamblea General que la decreta, a manos de una Institución similar a ésta Cámara o a una Institución de Beneficencia. Tanto para señalar a los liquidadores como el destino del valor resultante, bastará la simple mayoría calificada de la Asamblea General que hubiere decretado la disolución de la Cámara. En los estatutos que se elaboren, se determinará, a manera enumerativa, todo lo relacionado a membresía, atribuciones, obligaciones y prohibiciones de la Cámara, atribuciones de los órganos de gobierno, de los cargos directivos, procedimientos para suspensión y destitución de funcionarios, impugnaciones, patrimonio, procedimientos y silencio administrativo para recurso, disposiciones final y disposiciones transitorias. **TERCERA: APROBACIÓN DE ESTATUTOS DE LA "CÁMARA DE CONTRATISTAS DE MANAGUA" (CCM);** Que aprueban los Estatutos, de la "CÁMARA DE CONTRATISTAS DE MANAGUA" (CCM) de la manera siguiente: **TÍTULO I: CAPÍTULO ÚNICO: Arto. 1: Denominación social, Naturaleza Jurídica, Plazo de Duración, Giro y Demarcación Geográfica:** La denominación social de la entidad es "CÁMARA DE CONTRATISTAS DE MANAGUA" que será conocida también con las siglas (CCM). Su Naturaleza Jurídica consiste en ser una Cámara Gremial dedicada a la Representación y defensa de los intereses de las Personas Naturales o Jurídicas dedicadas a la Contratación de Actividades propias de del Sector de la Industria de Construcción, Actividades y Servicios Afines. Siendo una Organización sin fines de lucro, con duración de noventa y nueve (99) años, la que se podrá poner fin en los casos y por los medios expresamente determinados en los estatutos, ajena a toda actividad política, partidista y religiosa, con personalidad jurídica, patrimonio propio y gobierno autónomo, promovida por las personas naturales o jurídicas dedicadas a la comercialización de bienes y servicios del sector de la industria de la construcción de Managua. El giro de la Cámara, que así se conocerá en los Estatutos, es de aglutinar a las personas naturales o jurídicas que desarrollan en el país Actividades Contractuales relacionadas con el Sector de la industria de la construcción. Su demarcación geográfica es la que comprende el departamento de Managua. **Arto. 2.- Objeto o Fines:** La Cámara tiene como objeto las siguientes finalidades: a.- Representar, gestionar, defender y procurar los intereses de las actividades del sector de la industria de la construcción con visión del desarrollo social, económico y tecnológico del país con énfasis en la responsabilidad social empresarial, la calidad y el medioambiente, así como estudiar y gestionar todo aquello cuanto beneficie a los empresarios directamente ligados con este tipo de actividad. b.- Mantener, defender, fomentar y gestionar el ordenamiento del sector construcción a nivel departamental y en forma constante mantener los principios en base al régimen económico de la libre empresa. c.- Defender, desarrollar y fortalecer el crecimiento de la membresía gremial facilitando la afiliación a todos los contratistas de la construcción del departamento sin limitantes de tamaño, capital y escala de negocios. d.- Analizar y promover toda acción a la promulgación, modificación, o derogación de normativas legales y reglamentarias relacionadas con la contratación de ejecución de obras e.- Fomentar estudiar las cláusulas de las licitaciones que no cumplan con las leyes y reglamentos atinentes, para gestionar su eliminación o modificación, creando una conciencia empresarial moderna, procurando que los empresarios se proyecten al medio social en que se desarrolla con miras a contribuir la paz social, al desarrollo

económico del país y el bien común dentro de la industria de la construcción; f.- Fomentar la innovación en tecnologías constructivas para ampliar el menú de opciones de sistemas constructivos, nuevos materiales de construcción; g.- Gestionar ante el gobierno la acreditación de los laboratorios de materiales, concreto, acero, suelos y asfalto que garanticen que las certificaciones emitidas cumplan con las normativas y estándares internacionales de la calidad. h.- Fomentar nuevas modalidades de contratación generadoras de valor como atractivo para los contratantes, usuarios y clientes de productos y servicios de la construcción para dinamizar la inversión. i.- Fomentar el uso de procesos y sistemas productivos que generen incrementos en la productividad para la competitividad propiciando el aumento de los niveles culturales y técnicos de sus miembros; j.- Fomentar el desarrollo de la capacitación gerencial de sus agremiados, de la seguridad y salud ocupacional de los trabajadores de la construcción; y Promover las organizaciones y servicios que apoyen el desarrollo de las actividades de la construcción; k.- Colaborar con las entidades del grupo institucional en todo lo que beneficie al sector construcción; y participar en el desarrollo de seminarios, mesas redondas, comisiones, etc., para el estudio de los problemas nacionales en los que se requiere la elaboración de programas y proyectos, así como la ejecución de obras para su solución en el corto, mediano y largo plazo; l.- Participar en congresos, conferencias, exposiciones y todo evento que se realice en el país que vaya en beneficio del gremio, y en aquellas que realizan en el exterior que considere importantes y que sus recursos le permitan hacerse representar. m.- Apoyar al Estado Nicaragüense en caso de desastres naturales, n.- Agrupar y coordinar los sectores de la industria de la Construcción de Managua; ñ.- Defender y desarrollar los intereses colectivos de los sectores a que se dedica y favorecer el desarrollo y la estabilidad de las actividades económicas y sociales del país, especialmente incrementar el bienestar y el progreso general de la cámara dentro del sector de la industria de la construcción; o.- Crear una conciencia empresarial moderna, procurando que los empresarios se proyecten al medio social en que se desarrollan con miras a contribuir a la paz social, al desarrollo económico del país y al bien común dentro del comercio y la industria de la construcción. p.- Promover una coordinación efectiva y franca entre el sector público y el sector privado, y establecer mantener relaciones análogas dentro y fuera del país; q.- Representar y defender los intereses generales de las personas naturales y jurídicas afiliadas de la industria de la Construcción del departamento de Managua, con énfasis en la pequeña y mediana empresa y asistir a sus afiliados en aquellos asuntos congruentes con los fines de la institución; r.- Fomentar políticas económicas sociales y profesionales a través de coordinación y organización de las diversas actividades de la industria de la construcción y sus ramas conexas; s.- Ejercer la función de mediación o arbitraje, por medio de la ley 540; t.- Propiciar el aumento de los niveles cultural y técnico de sus miembros, dándoles a conocer las corrientes de la administración privada moderna; u.- Constituir, en su oportunidad Federación o Confederación de Cámaras de conformidad con la Ley 849; v.- Formar hermanamientos con otras entidades similares y fundaciones nacionales o internacionales que promuevan el desarrollo de la libre empresa y programas sociales. w.- Conmemorar el doce de octubre de cada año, con fundamento en el artículo número 44 de la Ley número OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE (849), el "Día de las cámaras, federaciones y confederaciones gremiales empresariales de Nicaragua", por medio de ciclos de conferencias, foros y debates, con invitados de instituciones, dentro del marco de su constitución, objeto y fines. x.- Solicitar la identidad empresarial de los representantes de la Cámara ante la comisión bipartita del Gobierno y el sector privado denominado "COMISIÓN DE SEGUIMIENTO", según lo establecido en el artículo 37 de la ley 849. y.- Los demás que se señalen estos Estatutos y la Ley de la materia. **Arto. 3.- De la sede permanente de la Cámara.** El domicilio permanente de la Cámara es la ciudad de Managua, departamento del mismo nombre, República de Nicaragua. **TÍTULO II: DE LOS MIEMBROS. CAPÍTULO ÚNICO: Arto. 4.- De la Calidad de Miembro y carácter Voluntario de la Afiliación.** Toda afiliación o membresía es voluntaria y por consiguiente no tiene carácter obligatorio. La calidad de miembro se adquiere con la participación en el acto constitutivo, o por decisión de la Junta Directiva. Podrá ser miembro de la Cámara toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera, que se establezca o esté establecido en la demarcación geográfica que corresponde a la Cámara. Los miembros de la Cámara son las personas naturales y jurídicas

personificadas en su representante, inscritos como tales en los registros de la Cámara. **Arto. 5.- Representación afiliaria.** Las personas jurídicas afiliadas se harán representar ante la institución por una persona natural especialmente designada al efecto, con carácter de representante propietario. Los afiliados podrán hacerse representar por ejecutivos de sus negocios. **Arto. 6.- Requisitos de afiliación.** Para ser miembro de la Cámara se requiere: a.- Ser empresario del sector construcción, en sus diferentes actividades tales como fabricantes, transportistas y comerciantes prestadores de servicios afines a la industria y estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles; b.- Estar inscrito, ya sea persona natural o jurídica, en el Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Managua, en la Dirección General de Ingresos, en la Alcaldía Municipal y en cualquier otra dependencia pública que se requiera según su actividad; c.- Presentar la solicitud de afiliación, con el respaldo de al menos tres miembros activos de la Cámara; d.- Tener buena reputación tanto personal como comercial y como contratista. **Arto. 7.- Aceptación o rechazo de solicitud.** La Junta Directiva acepta o podrá rechazar la solicitud de afiliación. En caso de rechazar la solicitud expresará los motivos en que se funda. Dicha resolución podrá ser apelada ante la Asamblea General en sesión ordinaria o extraordinaria más próxima, la que resolverá por mayoría de votos. Esta resolución quedará firme sin posibilidad de recurso alguno interno. La solicitud de afiliación podrá repetirse después de transcurridos dos años desde la fecha de rechazo. **Arto. 8.- Posibilidad de rechazo a la designación de representante.** Aceptada la solicitud de afiliación de una empresa o miembro en su calidad personal, podrá la Junta Directiva rechazar la designación del representante, si se infringiere el artículo 13 de los presentes Estatutos, en tal caso se le comunicará a la empresa solicitante la resolución de la Junta Directiva, dándole un plazo de quince días para que sustituya al representante rechazado con persona idónea para el cargo. La resolución puede ser objeto de reposición ante la misma Junta Directiva o apelación ante la Asamblea General. Una vez aceptado por la Junta Directiva el nombramiento del representante, se entenderá esto por su orden acreditado ante la Cámara en representación del miembro o empresa afiliada. Los miembros podrán cambiar a su representante, mediante comunicación escrita dirigida a la Junta Directiva. La calidad de miembro es intransferible, salvo los casos de transformación o fusión de la misma. **Arto. 9.- Pérdida o cancelación de la calidad de miembro.** La calidad de miembro se pierde por las causales siguientes: a.- Declaración legal de quiebra culpable o fraudulenta de miembro.; b.- Conclusión del objeto o negocio para el que se creó la empresa o suspensión de operaciones; c.- Realización de actividades comerciales ilícitas, actos fraudulentos, competencia desleal, violación de la ética o por hechos que atenten contra el prestigio, seriedad y decoro de la Cámara. d.- Renuncia debidamente aceptada por los órganos competentes. e.- Comisión de delito que merezca pena más que correccional en caso de miembro natural y en el caso del presidente y/o accionistas del afiliado jurídico; f.- Muerte del miembro individual. **Arto. 10.- Suspensión de calidad de Miembro por infracción de causales.** La representación de la calidad de miembro cesa de acuerdo a las causales siguientes: a.- Declaración judicial firme de deudor fraudulento; b.- Declaración judicial firme de quiebra culpable o fraudulenta, salvo que hubiere sido rehabilitado; c.- Evidente mala conducta o apartarse de las normas comerciales de ética; d.- Tener en su contra auto de prisión firme, dictado por autoridad competente o declaratoria de haber lugar a seguimiento de causa; e.- Comisión de delito que merezca pena más que correccional; f.- Renuncia del interesado a su representación; g.- Fallecimiento del representante, en cuyo caso la empresa nombrará nuevo representante en la forma establecida en el artículo 10 de los Estatutos. La Junta Directiva notificará a la membresía del cese de la representación aludida para los debidos efectos legales. **Arto. 11.- Rehabilitación de la membresía.** Cuando la suspensión de la afiliación se debiere a falta de pago de las cuotas y fuere temporal, el miembro desafiliado podrá rehabilitarse con solo el pago de las cuotas rezagadas, mediante resolución de la Junta Directiva. **Arto. 12.- De los Miembros Honorarios, presidentes honorarios y empresarios honorarios.** Se instituyen las categorías de miembros honorarios, presidentes honorarios y empresarios honorarios, distinciones adoptadas por la Junta Directiva, para quienes se destaquen por sus servicios relevantes a la Cámara y la comunidad. **Arto. 13.- De Derechos de los Miembros.** Son derechos de los miembros: a.- Tomar parte en las deliberaciones de las Asambleas con voz y voto, por medio de su

representante debidamente acreditado en los registros de la Cámara; b.- Elegir y ser electos para cualquier cargo de la Cámara; c.- Presentar por escrito proposiciones, peticiones, iniciativas, sugerencias, etc., ante la Junta Directiva la que se resolverá a la mayor brevedad posible y se comunicará en igual forma, lo resuelto al interesado; d.- Hacer uso de los servicios de la Cámara, de acuerdo con estos Estatutos y sus reglamentos; e.- Solicitar de la Cámara su intervención, como amigable componedor; f.- Solicitar de la Cámara el apoyo necesario en sus gestiones, peticiones, reclamaciones, ante los organismos competentes en los asuntos relacionados con su empresa o negocio; g.- Utilizar en su correspondencia su calidad de afiliado a la Cámara; h.- Obtener su credencial de afiliado de la Cámara, así como también cartas de presentación para sus funcionarios; i.- Ejercer en general, las demás atribuciones y derechos que les confieren los presentes Estatutos, Reglamentos y los que se emitan. **Arto. 14.- Deberes de los Miembros.** Para ejercer los derechos consignados anteriormente se requiere de los miembros: a.- Cumplir con todo lo dispuesto en los presentes Estatutos, sus Reglamentos, Resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva b.- Pagar con puntualidad sus cuotas ordinarias, las extraordinarias obligatorias acordadas de conformidad con los presentes Estatutos y el valor de los servicios especiales que de acuerdo con la Ley o resoluciones internas, no se presten de forma gratuita; c.- Asistir a las sesiones de Asamblea General por medio de sus representantes; d.- Suministrar los datos que les solicite la Cámara para fines estadísticos, de registro y de estudios; e.- Aceptar por medio de sus representantes salvo impedimento justificado, las comisiones que les sean encomendadas por la Asamblea General o la Junta Directiva y desempeñarlas debidamente; f.- Propiciar el desarrollo de la Cámara, cooperar con ella y prestar todo el apoyo que esté dentro de sus posibilidades, así como difundir los propósitos que determinen su organización y funcionamiento. **TÍTULO III: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN. CAPÍTULO I. ÓRGANOS DE GOBIERNO.** **Arto. 15.-** El gobierno y administración de la Cámara está a cargo de: a) La Asamblea General; b) La Junta Directiva; y c) Tribunal de Ética; d) Las Comisiones y e) La Dirección Ejecutiva. **CAPÍTULO II: LA ASAMBLEA GENERAL.** **Arto. 16.- Máxima Autoridad.** La Asamblea General integrada por los miembros legalmente citados y reunidos, es la máxima autoridad de la Cámara y sus resoluciones, adoptadas legalmente, son obligatorias para los órganos de dirección y miembros. **Arto. 17.- Atribuciones.** A la Asamblea General compete: a) Elegir cada año a los miembros de la Junta Directiva y Tribunal de Ética; b) Remover a los miembros de la Junta Directiva y al Tribunal de Ética; c) Reformar parcial o totalmente los presentes estatutos; d) Aprobar la memoria, el balance financiero y el presupuesto anual de la Cámara; e) Fijar las políticas generales de los programas y estrategias de acción de la entidad; f) Asentir sobre la transformación, fusión, disolución, asociación o retiro de la Cámara, de otras formas superiores de afiliación; g) Resolver alrededor de otros asuntos que no sean de la incumbencia de otros órganos de gobierno. **Arto. 18.- De Periodicidad de Sesiones.** La Asamblea General sesionará ordinariamente cada año, en el mes de Enero, en lugar, hora, día y fecha en que se señale en la convocatoria; y extraordinariamente, cuando la situación interna de la Cámara lo requiera, a petición de veinte por ciento de miembros, por decisión de la Junta Directiva o del presidente de la misma. **Arto. 19.- Clasificación de Sesiones y Quórum Legal.** Salvo justificación de carácter urgente, la convocatoria se hará por cualquier medio electrónico y con cinco días de anticipación, debiendo contener la indicación de que si no se completa el quórum legal de más de la mitad de los miembros a la hora de la convocatoria, automáticamente queda hecha una segunda convocatoria para una hora después y la Asamblea General se constituirá con el número de miembros presentes. En caso de sesión de carácter urgente, se convocará al menos con veinticuatro horas de anticipación y habrá quórum con el número de miembros que asista, adoptando sus decisiones por mayoría simple. **Arto. 20.- Adopción de Resoluciones.** La Asamblea General aprobará en general sus resoluciones por mayoría simple de votos presentes, pero en los casos de los incisos (b) y (e) del Arto. 17 requerirá del voto positivo de las dos terceras partes de los miembros presentes. **CAPÍTULO III: JUNTA DIRECTIVA.** **Arto. 21.- Composición y Atribuciones.** La Junta Directiva es el órgano encargado de la administración y se estructura con nueve miembros: un presidente, un vicepresidente, un secretario, un tesorero, un fiscal y cuatro vocales. La Junta Directiva tendrá facultades Generales de Administración con todas las potestades necesarias para cumplir con sus atribuciones,

las cuales serán entre otras, las siguientes: a.- Cumplir los presentes Estatutos, los Acuerdos de la Asamblea General, y los Reglamentos y disposiciones que emita la Junta Directiva; b.- Interpretar y resolver provisionalmente previa consulta, con la Comisión Jurídica de la Cámara, las dudas que surjan con motivo de la aplicación de los presentes Estatutos y los Reglamentos. Sus interpretaciones y resoluciones serán obligatorias mientras la Asamblea General no resuelva lo contrario; c.- Emitir los reglamentos necesarios para la mejor organización, administración y buena marcha de la institución; d.- Designar representantes o delegados ante los organismos estatales o privados; e.- Nombrar en su primera reunión ordinaria a los miembros de la comisión jurídica para que asesore debidamente a la Cámara, y demás comisiones; f.- Estudiar y resolver las solicitudes de afiliación a la Cámara, lo mismo que el nombramiento de los representantes de los mismos, así como resolver sobre la inactivación temporal o definitiva de la membresía, y sobre todo el retiro de los representantes designados; g.- Considerar y aprobar obligaciones que la Cámara pueda contraer con otras organizaciones; h.- Reglamentar las remuneraciones que la Cámara pueda recibir por servicios especiales que preste y que de acuerdo con la ley, Estatutos, Reglamentos o Resoluciones no sean gratuitos; i.- Administrar el patrimonio social, con la salvedad de que requerirá la aprobación de la Asamblea General para la enajenación de los bienes inmuebles de la Cámara; j.- Nombrar los funcionarios y empleados administrativos que fueren necesarios, removerlos y fijar sus emolumentos; k.- Fijar las cuotas de admisión, ordinarias y extraordinarias y aprobar los aranceles respectivos; l.- Aprobar y presentar el informe anual, a la Asamblea General en su sesión ordinaria; m.- Presentar un anteproyecto de presupuesto para el periodo anual inmediato y cumplirlo en lo posible, quedando facultado para hacer transferencias de partidas cuando el caso lo amerite; n.- Rendir informes y emitir opiniones cuando sea solicitado por organismos del Estado sobre problemas relacionados con el servicio de proyectos dentro de la industria de la construcción; o.- Designar los consultores que estime necesarios para el mejor despacho de los asuntos de su competencia; p.- Nombrar el Auditor o firma de Auditores, que deberá realizar la auditoría externa de los registros contables de la Cámara; q.- Convocar a sesiones de la Asamblea General; r.- Convocar reuniones de miembros para informar y consultar el criterio de éstos sobre asuntos de interés general para el desarrollo de los servicios dentro de la industria de la construcción; s.- Resolver los conflictos que surgieren entre miembros, cuando éstos lo soliciten; t.- Autorizar al Presidente, a otro Directivo o al Director Ejecutivo para suscribir contratos, convenios, acuerdos con personas o instituciones nacionales o Internacionales que deba celebrar la Cámara para la mejor consecución de sus fines; u.- Otorgar poderes generales judiciales y especiales a terceros, por medio del Presidente; v.- Designar a los miembros del Tribunal de Ética; w.- Autorizar la apertura y cierre de cuentas bancarias de todo tipo, registro y cambio de firmas en dichas cuentas y la suscripción de cualquier certificado de depósito a plazo, letras de cambio, libranzas, pagarés y cualquier otro documento bancario, por medio del tesorero conjuntamente con el presidente; y Realizar todos aquellos actos no previstos y tomar todas las medidas necesarias para la buena marcha de los asuntos de la Cámara, todo sin perjuicio de las atribuciones de la Asamblea General. **Arto. 22.- Quórum y Adopción de Decisiones.** La Junta Directiva se reunirá normalmente una vez por semana, en sesión ordinaria, el día de estas reuniones ordinarias serán periódicas y determinadas en la primera sesión de Junta Directiva y se reunirán extraordinariamente cuando el presidente lo solicite o cuando al menos dos miembros de la Junta Directiva lo solicite ante el presidente de la Junta Directiva, reunión que será convocada en los primeros dos días. La convocatoria ordinaria o extraordinaria la hará el secretario con la aprobación del presidente. La Junta Directiva hará quórum en todo tipo de sesiones con más de la mitad de sus miembros, asumirá sus resoluciones por mayoría simple de votos presentes y en caso de empate decidirá el presidente o quien haga sus veces. Será citada ordinariamente con dos días de anticipación y extraordinariamente con un día de anticipación, por escrito o correo electrónico. Si una hora después de la hora de citación no hubiere quórum, la sesión se efectuará una hora después con el número de directivos presentes y las resoluciones adoptadas serán válidas y de obligatorio cumplimiento **Arto. 23.- Atribuciones del Presidente.** Al presidente atañe: a) Ejercer la presentación legal de la Cámara, con facultades de apoderado general de administración; b) Cumplir y hacer cumplir estatutos, reglamentos y acuerdos internos; c) Otorgar poderes

generales o especiales a terceros; d) Elaborar el plan anual de actividades de la Cámara y elevarlo al conocimiento de la Asamblea General, previa aprobación de la Junta Directiva; e) Proponer a la Junta Directiva el nombramiento y remoción de personal de Dirección Ejecutiva; f) Suscribir la apertura y cierre de cuentas bancarias de cualquier tipo conjuntamente con el tesorero, lo mismo que registrar sus firmas para dicho menester, y firmar cheques, certificados de depósito de ahorro a plazo, libranzas, letras de cambio, pagarés y de cualquier documento necesario para tales efectos; y g.- Presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, y realizar cualquier otra función compatible con su cargo. **Arto. 24.- Atribuciones del Vicepresidente.** Serán funciones del Vicepresidente: a) Sustituir de manera temporal al Presidente, y en caso de falta definitiva del presidente se convocará a la Asamblea General Extraordinaria dentro de los próximos treinta días calendario para elegir al nuevo presidente; y b) Integrar por derecho propio las comisiones designadas por la Junta Directiva o la Asamblea General. **Arto. 25.- Atribuciones del Secretario.** Es potestad del Secretario: a) Hacer la convocatoria para las sesiones de la Junta Directiva y la Asamblea General; b) Custodiar los libros, documentos y sellos de la Cámara; c) Llevar libros de registro de miembros y recibir las solicitudes de ingreso; d) Preparar la memoria anual en coordinación con el presidente; e) Redactar las actas de sesiones de la Junta Directiva y la Asamblea General y certificar las resoluciones de ambos organismos; f) Recibir la documentación externa y dar apoyo al presidente en la emisión y envío de correspondencia oficial; y g) Efectuar otras actividades que le asigne la Junta Directiva. h) Verificar el quórum legal de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva y de la Asamblea General; i) Dar lectura en la sesión de Junta Directiva de las correspondencias recibidas durante la semana; j) Autenticar con su firma los documentos, la que deberá llevar también firma del presidente **Arto. 26.- Atribuciones del Tesorero.** Corresponde al Tesorero: a) Elaborar el balance financiero y el presupuesto para su aprobación por la Junta Directiva y su conocimiento por la Asamblea General; b) Abrir y cerrar con su firma, conjuntamente con la del presidente, cuentas corrientes o de ahorro o de cualquier otro tipo en las instituciones bancarias para el manejo de fondos de la Cámara, firmar junto con el presidente cheques, certificados de depósito a plazo, letras de cambio, libranzas, pagarés y cualquier otro documento bancario; c) Custodiar el patrimonio de la Cámara; d) Elaborar y proponer a la Junta Directiva un plan de captación de recursos para el auspicio de programas y actividades de la Cámara; e) Hacer los pagos autorizados por la Junta Directiva y ejecutar las funciones que les confíen la Junta Directiva, la Asamblea General y el reglamento interno; y f) Presidir la comisión económica. **Arto. 27.- Atribuciones del Fiscal.** Son funciones del Fiscal: a) Supervisar el manejo de fondos, ingresos, egresos y en general todo lo relacionado con la situación económica y contable de la Cámara; b) Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamentos internos y disposiciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva; c) Instruir para conocimiento de la Junta Directiva, las diligencias de retiro de miembros, y para conocimiento del Tribunal de Ética las destituciones de directivos; y d) Solicitar informes de actuación a los demás miembros de la Junta Directiva y presentar su dictamen a la misma. **Arto. 28.- Atribuciones de los Vocales.** Son funciones de los vocales: a) Sustituir por ausencia temporal o definitiva a cualquiera de los directivos con cargos específicos, exceptuando el cargo de presidente y vice presidente; b.- Llevar a cabo las labores que les encomiende la Junta Directiva a la Asamblea General. **Arto. 29.- Reposición de Directivos por causa temporal o permanente.** Cuando faltare temporal o definitivamente un miembro directivo, el cuerpo colegiado llamará a uno de los miembros activos para llenar la correspondiente vacante, si no hubiera sustituto específico, debiendo en el caso de sustitución definitiva ser confirmada la designación por la Asamblea General en su próxima sesión. **CAPÍTULO IV: DEL TRIBUNAL DE ÉTICA. Arto. 30.- Integración.** El Tribunal de Ética es el encargado de conocer y resolver de las infracciones de los miembros y directivos de la institución y se compone de tres miembros, un Presidente, un Secretario y un Vocal. Su falta de integración no impedirá el proceso a eventuales infractores de los presentes Estatutos y la ley de la materia, actuando como Tribunal el presidente de la Junta Directiva y los cuatro vocales en su orden. En caso que el imputado sea un miembro o miembros del Tribunal de Ética, los mismos serán suspendidos y repuestos temporal o definitivamente por miembros de la Cámara, designados por la Junta Directiva. Pero la falta de dicha normativa no impedirá que se desarrolle

el proceso, el que se seguirá por los trámites del derecho común. El secretario de la Junta Directiva pondrá en conocimiento al secretario del Tribunal de Ética los escritos de las acusaciones o informativos que se presentaren, quien inmediatamente hará saber al presidente de su existencia. El presidente, dentro de tercero día de informado, citará por medio del secretario a los miembros del Tribunal de Ética y por escrito, quien se constituirá como tal en la sala de sesiones de la Cámara dentro del término de quince días para efectuar audiencia oral. El secretario del Tribunal citará al imputado o imputados y al Fiscal para que hagan uso de sus derechos en el mismo auto de citación a los miembros del mencionado organismo. Junto con la cédula de notificación a los interesados se acompañará fotocopia del escrito de acusación o informativo y cualquier documentación pertinente adicional. La audiencia oral se llevará a efecto en una sola jornada o en varias, según la complejidad del caso. Podrá asistir a la misma cualquier afiliado o su representante, guardando la compostura debida. El presidente del Tribunal dará el uso de la palabra a la parte interesada en el orden solicitado y podrá retirar del local a cualquier asistente que no se comporte en la forma debida. Terminado el debate, el presidente llamará a sesión privada a los demás miembros del tribunal para deponer el fallo respectivo, el que verbalmente podrá ser notificado a las partes por el secretario. Para integrar el quórum legal se requiere de la asistencia de la mayoría absoluta de los miembros del tribunal. Se exige para que haya fallo el resultado de la aprobación de la mayoría absoluta de los miembros de dicho tribunal. Una vez redactada la resolución y firmada por el presidente y el secretario del tribunal, el segundo certificará la misma y remitirá sin dilación a la Junta Directiva. La omisión de este trámite conlleva responsabilidad para dicho funcionario.

CAPÍTULO V. ART. 31.- DIRECTOR EJECUTIVO. Cuando la Junta Directiva lo considere oportuno, nombrará un Director Ejecutivo, mediante el siguiente procedimiento de selección, requisitos, funciones y atribuciones. a.- La Junta Directiva acordará mediante Acta, la decisión del nombramiento del Director Ejecutivo, con autorización al Presidente para convocar por cualquier medio de comunicación, a un concurso público, con indicación de calidades requisitos mínimos de los postulantes. b.- El Presidente someterá a consideración de la Junta Directiva, una terna de al menos tres candidatos para decidir su nombramiento. c.- El Director Ejecutivo será nombrado por el mismo período de la Junta Directiva, pudiendo ser removido de su cargo en cualquier tiempo, o confirmado en su cargo, en la primera sesión de la Junta Directiva entrante. d.- Funciones del Director Ejecutivo: Tendrá la responsabilidad de Administrar y Representar a la Cámara, por Delegación del Presidente, con facultades de un Apoderado General de Administración, para el manejo de los asuntos administrativos ordinarios, y los especiales que el Presidente y/o la Junta Directiva le deleguen. El Presidente es el máximo responsable de la conducción de la Cámara. e.- Atribuciones del Director Ejecutivo: Proponer al Presidente para su aprobación en Junta Directiva los nombramientos y sus remuneraciones del personal Administrativo que la Cámara requiera para la consecución de los objetivos y fines establecidos en Constitución y Estatutos. Asistir con derecho a voz, sin voto; a las reuniones de Junta Directiva y Asambleas Generales de la Cámara.

CAPÍTULO VI. DE LAS COMISIONES, PERMANENTES Y PROVISIONALES: DESIGNACIÓN Y COMPOSICIÓN, CARÁCTER PERMANENTE O TEMPORAL, TUTELA, SUSTITUCIÓN POR INCUMPLIMIENTO, CITACIÓN PARA ASISTIR A SESIONES DE ORGANISMOS SUPERIORES. Art. 32.- Designación y composición. La Junta Directiva nombrará anualmente una o varias comisiones, permanentes o temporales, para la realización de las diferentes actividades de la Cámara que requieran mayor dedicación. Estas comisiones estarán compuestas por el número de miembros que la Junta Directiva considere necesario y presididas por uno de los miembros de la Junta Directiva, vinculado con la materia que se trate. Dichas comisiones actuarán en todo bajo la dirección e instrucciones de la Junta Directiva a quien informarán del desarrollo de sus actividades. La Junta Directiva podrá sustituir en cualquier momento los miembros de las comisiones permanentes o temporales que a su juicio no estén desempeñando efectivamente sus funciones. Esta regla es aplicable también al Director Ejecutivo y demás empleados administrativos, dentro del marco legal laboral. La Junta Directiva citará a reuniones del órgano de gobierno respectivo a los Presidentes o a todos los miembros que integren las comisiones cuando se vayan a tratar asuntos de su incumbencia.

TÍTULO IV: DEL PATRIMONIO. CAPÍTULO UNICO. Artículo 33.- Composición. El

patrimonio de la cámara, será destinado estrictamente a satisfacer el objeto y fines y de la misma y comprenderá: a) Los bienes muebles e inmuebles que posea o que adquiera en el futuro. b) El efectivo, valores e intereses de capital, créditos, remanentes y rentas que sean de su propiedad o que adquieran en el futuro por cualquier título jurídico. c) Las cuotas o aportes ordinarios o extraordinarios a cargo de sus afiliados. d) Las donaciones y legados que reciban. e) El producto de la venta de sus bienes. f) Los ingresos por prestación de servicios. g) Otros ingresos legales; h) Los demás ingresos en general que aprueben la Asamblea General y la Junta Directiva. La enajenación y gravamen de los bienes inmuebles sólo podrá hacerse mediante resolución de la Asamblea General.

TÍTULO V: DE LAS ATRIBUCIONES, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LA CÁMARA. CAPÍTULO I. ART. 34.- De las atribuciones de la Cámara. Son atribuciones de la Cámara, para el cumplimiento de sus finalidades u objetivos, las siguientes: a.- Representar, promover y defender los intereses generales del sector de la industria de la construcción, como actividades generales de la economía nacional, anteponiendo el interés Público sobre el privado o particular. b.- Servir de representantes u órganos de consulta de sus distintos miembros ante instituciones estatales, gobiernos locales o regionales, con el fin de presentar a éstos últimos las propuestas, opiniones y estudios que determinen acciones y mecanismos tendientes a favorecer el desarrollo y mejor desempeño del sector de la industria de la construcción. c.- Organizar o celebrar congresos, exposiciones y ferias dentro de las actividades de los proyectos de construcción a nivel nacional e internacional, en coordinación con los ministerios o instituciones de la materia correspondiente. d.- Establecer oficinas de información al público relacionadas al sector empresarial comercial y de servicios de la industria de la construcción, creando y manteniendo, en dichas oficinas de ser posible, información estadística del sector al cual se representa, así como cualquier otro tipo de información que se considere importante o necesaria. e.- Mantener permanentemente vigentes, al menos un Programa de Capacitación para el personal de los miembros activos, tales como, pero no limitados a ellos, Autocad, MS Project, Actualizaciones de Windows, Programación CPM, Reformas Tributarias etc., los cuales serán de manera gratuita o con coste, según lo determine la Junta Directiva. f.- Difundir noticias relacionadas con los asuntos comprendidos en el ámbito de sus atribuciones. g.- Recopilar los usos y costumbres de las mejores prácticas empresariales, y procurar la promoción, fomento y uniformidad de tales usos y costumbres. h.- Gestionar y difundir entre sus miembros y afiliados los datos y estadísticas relacionadas al sector empresarial y de servicios de la industria de la construcción, al cual se representa, generados por entidades públicas o privadas, nacionales e internacionales. i.- Promover, orientar e impartir capacitación sobre la realización de toda clase de trámites y gestiones ante las autoridades administrativas con las que se pueda tener incidencia por virtud de la actividad empresarial comercial y de servicio de la industria de la construcción que desempeñan los afiliados, todo con la finalidad de generar una cultura social de responsabilidad y observancia de la legislación que regula su actividad económica del sector construcción. j.- Colaborar con los ministerios del ramo en las negociaciones comerciales internacionales para el buen desarrollo de los proyectos de construcción, cuando así se lo soliciten. k.- Prestar los servicios que determinen los estatutos en beneficio de los afiliados. l.- Fomentar entre los afiliados una cultura de pago y cumplimiento de las obligaciones tributarias, fiscales y de seguridad social. ll.- Participar en los procesos de identificación, de todas aquellas políticas y acciones gubernamentales, tanto a nivel nacional como a nivel local, que tengan como finalidad apoyar o fortalecer las capacidades y la contribución del empresario en el desarrollo local y nacional. m.- Adquirir cualquier tipo de bienes muebles o inmuebles, de acuerdo con estos Estatutos y el ordenamiento jurídico vigente, y emplear únicamente para aquellas actividades destinadas a su objeto y a sus fines constitutivos. n.- Elegir a los integrantes de sus órganos de gobierno de conformidad con el acta constitutiva y estos Estatutos. o.- Nombrar delegados o representantes a conferencias, asambleas, foros u otros tipos de actividades en el extranjero y dentro del país, debiendo financiar por cuenta propia si fuere necesario los gastos de dichos delegados o representantes. p.- Promover y mantener relaciones con las demás entidades gremiales empresariales e instituciones similares extranjeras, así como divulgar y compartir la información necesaria que permita fomentar relaciones económicas y comerciales para beneficio de cualquiera de sus afiliados.

Se procurará además, mantenerse informado de los adelantos obtenidos en otros países en los respectivos ramos empresariales, comercial y de servicios dentro del marco de la industria de la construcción, divulgándolos entre los afiliados por medio de publicaciones propias, reproducciones en los diarios locales o a través de medios informativos, con el fin de aportar al bienestar y progreso general. q.- Promover la ética empresarial de los miembros o afiliados, fomentando las correctas prácticas comerciales o empresariales dentro de la industria de la construcción. r.- Incentivar y promover la afiliación voluntaria de empresarios, sean estas personas naturales o jurídicas, con el fin de fortalecer la organización gremial del sector. s.- Formar parte de organizaciones similares a nivel internacional, en representación del gremio y promover y establecer relaciones con organizaciones homólogas nacionales e internacionales. t.- Las demás atribuciones que en base a los Estatutos, reglamentos y la ley de la materia, contribuyan al cumplimiento de sus fines y objetivos como gremio empresarial. u.- Impulsar la práctica de la asociatividad empresarial, desarrollar la modalidad de contratación basado en la Gerencia Proyecto y/o administración delegada de manera especial entre Cámara y la gran empresa nacional e internacional dentro del marco de la industria de la construcción. **CAPITULO II. Artículo 35. De las obligaciones.** Son obligaciones de la cámara: a.- Inscribirse en el Registro de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Empresariales del MIFIC. b.- Remitir a la dependencia correspondiente del MIFIC un balance económico anual y un informe o memoria de sus actividades anuales, aprobados y firmados por la Junta Directiva de la Cámara, remitiendo dichos documentos en versión física y electrónica a más tardar al finalizar el primer trimestre del siguiente año. c.- Llevar libros de actas, de inscripción de los afiliados y contables, sellados y rubricados por la Dirección correspondiente del MIFIC. Podrán llevarse registros electrónicos de inscripción de los afiliados siempre y cuando sea aprobado dicho registro por la autoridad competente, conforme a la regulación que se dicte para esos efectos. d.- Evacuar consultas que le realicen los afiliados, así como responder a las solicitudes de información que les dirija el ministerio o entidad estatal del ramo. e.- Cumplir con las disposiciones de Ley de la materia, el ordenamiento jurídico aplicable, su acta constitutiva, Estatutos y el reglamento interno. f.- Establecer en la sede, en dependencia de su capacidad financiera y disposiciones internas, una oficina de asesoría para el servicio y consulta de los afiliados. g.- Las demás que en base a los Estatutos, reglamentos y la ley de la materia contribuyan al cumplimiento de sus fines y objetivos como gremio empresarial. **CAPITULO III. Artículo 36.- De las prohibiciones.** Se prohíbe a la cámara: a.- Realizar actividades que no se correspondan con los fines para los cuales fueron constituidas. b.- Participar en actividades de proselitismo político partidarias o religiosas, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 3 de la ley de la materia. c.- Realizar actos, conductas, transacciones o convenios que produzcan o puedan producir efectos anticompetitivos en el mercado nacional. d.- Afectar los derechos de las personas usuarias de los proyectos habitacionales y de desarrollo. e.- Incumplir con las obligaciones adquiridas con los afiliados. f.- Incumplir con las obligaciones y demás disposiciones establecidas en la ley de la materia y las normativas que para tal efecto dicte la autoridad de aplicación. **TITULO VI: CAPITULO UNICO. REFORMA ESTATUTARIA Y DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA CÁMARA.** **Arto. 37.- Reforma parcial o total de los Estatutos.** Para reformar parcial o totalmente los presentes Estatutos será necesario celebrar sesión extraordinaria de la Asamblea General, en la forma prevista en los presentes Estatutos, requiriendo la aprobación del voto favorable de las dos terceras partes de los miembros presentes. Es atribución de la Junta Directiva, por mayoría de votos presentes en la sesión respectiva, elaborar el proyecto de reforma total o parcial de los Estatutos y someterlo a consulta de la comisión jurídica y con su dictamen remitirlo a la Asamblea General. La comisión jurídica goza del término de treinta días para evacuar su dictamen. Transcurrido dicho término, la Junta Directiva, con o sin dictamen, remitirá el proyecto a la Asamblea General para su consideración y demás efectos. El texto de la reforma estatutaria se remitirá con el atestado de la convocatoria a los miembros. **Arto. 38.- Causales de disolución.** La Cámara podrá disolverse por los siguientes motivos: a.- Cuando el número de personas naturales o empresas afiliadas sean menores de cinco; b.- Por resolución de la Asamblea General en sesión extraordinaria, integrada por un quórum de no menor de las dos terceras partes de los miembros presentes; c.- Cuando sus recursos patrimoniales

disminuyeren de tal forma que hagan imposible el mantenimiento de la Cámara a nivel indispensable para cumplir sus funciones. Para calificar tal circunstancia se requerirá una sesión extraordinaria de la Asamblea General integrada, siempre con el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes. **Arto. 39.- De la liquidación.** Acordada la disolución, la Asamblea que la decreta nombrará de su seno tres liquidadores para que procedan dentro del plazo de tres meses a realizar los activos patrimoniales de la Cámara y cancelar sus deudas. El saldo que resulte de la liquidación pasará por disposición de la misma Asamblea General que la decreta, a manos de una Institución similar a ésta Cámara o a una Institución de Beneficencia. Tanto para señalar a los liquidadores como el destino del valor resultante, bastará la simple mayoría de la Asamblea General que hubiere decretado la disolución de la Cámara. **TÍTULO VII: DISPOSICIONES GENERALES. CAPÍTULO ÚNICO: Arto. 40.- Definiciones gremiales.** Para fines de los presentes Estatutos se entiende por: a.- Cámara: Cámara de Contratista o la entidad gremial de empresarios compuesta por personas naturales o jurídicas del sector privado que se dedique a un mismo giro o actividad económica. b.- Contratista: Las personas naturales o jurídicas dedicadas al desarrollo de obras a través de un contrato; c.- Contrato: Convenio obligatorio entre dos o más partes, relativo a un servicio materia, proceder o cosa. d.- Industria: Ciencia, habilidad, destreza de la persona que ejerce una profesión, arte u oficio. / Conjunto de operaciones materiales ejecutadas para obtener, transformar, perfeccionar o transportar uno o varios productos naturales o sometidos ya a otro proceso fabril preparatorio. e.- Profesiones: Aquellas que constituyen el ejercicio de una de las carreras seguida en centros universitarios o en altas escuelas especiales, por lo general de actividad y trabajo tan solo intelectual, aun cuando no excluyan operaciones manuales como las del cirujano, y las de los arquitectos e ingenieros al trazar sus planos. f.- Servicios: Conjunto de medio, objetos, utensilios, que se emplean en una actividad o cooperan a su mayor realización / provecho, utilidad, beneficio, método, tiempo dedicado a un cargo o profesión. g.- Miembro o afiliado: Las personas naturales o jurídicas comprendidas en el literal anterior y soliciten su afiliación y sea aceptado su ingreso; h.- Escritura Constitutiva y Estatutos: Estipulaciones especiales y cláusulas generales establecidas en una escritura pública por los miembros constitutivos de una Cámara para su gobierno y funcionamiento; i.- Personalidad Jurídica: Condición legal reconocida por la ley de la materia y acuerdo ministerial del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC); j.- Persona natural: Son todas las personas, nacionales o extranjeras, que realizan actividades económicas lícitas; k.- Confederación: Unión de tres o más federaciones empresariales de distinto departamento del país, legalmente constituidas, con personalidad jurídica independiente y estatutos propios; l.- Acta: Documento físico o electrónico que contiene la relación, narración o reseña de los hechos, deliberaciones y acuerdos que tienen lugar en cumplimiento de las funciones legislativas de los órganos de gobierno de la cámara; m.- Mayoría Absoluta: Expresión del voto en un mismo sentido de más de la mitad del total de miembros que integra cualquier órgano de gobierno; n.- Mayoría Calificada: Porcentaje especial de votos en un mismo sentido del total de miembros que integra cualquier órgano de gobierno; ñ.- Mayoría Relativa: La que consta del mayor número de votos en un mismo sentido entre más de dos mociones excluyentes, siempre que exista quórum de ley en la sesión de órganos de gobierno respectiva; o.- Mayoría Simple: Voto en un mismo sentido de más de la mitad de miembros presentes en una sesión de órganos de gobierno, siempre que exista quórum de ley en la misma; p.- Quórum: número mínimo de miembros de un órgano de gobierno, presente que se requiere para que dicho órgano pueda instalarse, deliberar válidamente, y en su caso emitir resoluciones o pronunciamiento. q) Obra: Es el producto resultante de la aplicación de trabajo técnico especializado para satisfacer la necesidad del ser humano. **Arto. 41.-Desavenencias.** Toda desavenencia entre los miembros y entre estos la Cámara de dirimirá por medio de árbitro, cuyo fallo será acatado por las partes y constituirá cosa juzgada. **Arto. 42.-Nulidad de Acuerdos.** Son nulos o de ningún valor legal los acuerdos por algún órgano de gobierno en contravención de la legislación vigente o que incumplan los procedimientos establecidos en esta Constitución o Estatutos. Las resoluciones de la Junta Directiva admitirán los recursos de revisión ante la misma y de apelación ante la Asamblea General. **Arto. 43.-Libro de actas para sesiones de la Asamblea General y Junta Directiva.** Las deliberaciones y resoluciones de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva se harán constar en acta,

señalando el lugar, día, hora y fecha de celebración del acto, el nombre de los asistentes, con el número de su respectiva cédula de identificación ciudadana, calidad de directivos o miembros de los mismos, señalamiento de quórum y relación porcentual con el número total de miembros, contenido de agenda, puntos discutidos y aprobados, indicación de miembros ausentes con causa o sin ella, agotamiento de agenda, hora de cierre, lectura del acta y de firma por las personas competentes. Para ello se llevará un Libro de Actas y Acuerdos y las actas y los textos de resoluciones serán suscritos por el Presidente y el Secretario. De igual manera procederán los demás órganos de gobierno con la consignación de sus reuniones y resoluciones. **Arto. 44.- Vigencia de Junta Directiva por cualquier causa o circunstancia y designados por ésta con igual período de un año.** Por cualquier causa o circunstancia que impida la celebración de sesión de Asamblea General de Miembros de la Cámara, y por consiguiente elección de nueva Junta Directiva, no se creará un vacío legal de liderazgo, continuando en sus funciones la Junta Directiva anterior, hasta que sea sustituida, y bastando el libramiento de certificación por secretaria o notaría pública para plasmar tal causa o circunstancia y continuidad de la Junta Directiva anterior. Toda designación de cargos hecha por la Junta Directiva es por el mismo período para el cual fue nombrada por la Asamblea General, es decir por un año. **Arto. 45.- Auto Convocación en caso de inactividad de Junta Directiva y Cámara.** Si por algún motivo quedara en inactividad la Junta Directiva y la Cámara, un mínimo de la mitad más uno de miembros activos, tiene la facultad de auto convocarse, designando entre ellos, un comité coordinador de tres miembros, con un presidente, un secretario y un fiscal, que convocará y presidirá dicha sesión, con carácter extraordinaria, hasta la juramentación de la nueva Junta Directiva. **Arto. 46.- Resoluciones de obligatorio cumplimiento.** Todas las resoluciones y acuerdos emitidos por los órganos de gobierno, de conformidad con estos Estatutos y la ley de la materia, son de obligatorio cumplimiento para todos los miembros, asistan o no asistan a las sesiones ordinarias o extraordinarias debidamente citadas o convocadas. Los contenidos de las actas de sesiones de los órganos de gobierno de la cámara, incluyendo aprobación de estatutos y reformas estatutarias, entrarán en vigencia de forma inmediata una vez aprobados, de conformidad con los estatutos, independientemente que en fecha posterior se anoten en los libros de actas respectivos, siendo suficiente para su validez se certifiquen por notario público o secretario de la junta directiva. **Arto. 47.- suspensión de directivos y miembros del Tribunal de Ética.** Los directivos y miembros del Tribunal de Ética serán suspendidos de sus funciones en los casos en que se promuevan en su contra, informativos de destitución, hasta tanto se produzca fallo definitivo. El procedimiento a seguirse se aborda en el Arto. 50 de los presentes Estatutos. **Arto. 48.- Procedimiento y silencio administrativo positivo para el recurso en caso de suspensión o cancelación de calidad de miembro.** Los afectados por la suspensión o cancelación de la calidad de miembros podrán interponer recursos de reposición dentro del tercer día de notificado de la resolución afectatoria, por escrito, ante la Junta Directiva, o de apelación por ante la Asamblea en su próxima sesión. Si la Junta Directiva no falla el recurso respectivo en el curso de treinta días calendario, operará el silencio administrativo a favor del recurrente, quedando sin efecto la resolución impugnada. En caso que la Asamblea tarde seis meses o más en sesionar desde la interposición del recurso, sin resolverlo, también operará el silencio administrativo positivo a favor del recurrente. **Arto. 49.-Procedimiento y silencio administrativo positivo para el recurso en caso de suspensión o cancelación de calidad de representante.** Los afectados por la cesación de la calidad de representante podrán interponer recursos de reposición dentro del tercer día de notificado de la resolución afectatoria, por escrito, ante la Junta Directiva, o de apelación por ante la Asamblea en su próxima sesión. Si la Junta Directiva no falla el recurso respectivo en el curso de treinta días calendario, operará el silencio administrativo a favor del recurrente, quedando sin efecto la resolución impugnada. En caso que la Asamblea tarde seis meses o más en sesionar desde la interposición del recurso, sin resolverlo, también operará el silencio administrativo positivo a favor del recurrente. **Arto. 50.-Procedimiento y silencio administrativo positivo para el recurso en caso de destitución de directivos y miembros del Tribunal de Ética.** El Fiscal interpondrá ante el Tribunal de Ética el informativo o acusación correspondiente en contra de directivos y Miembros del Tribunal de Ética y el Presidente de este organismo pondrá en conocimiento los cargos al imputado, y convocará a los miembros del

Tribunal para audiencia oral en el término de quince días. El imputado podrá comparecer ante el Tribunal de Ética, acompañado de un letrado y ejercer plenamente su defensa. El Tribunal resolverá en la misma audiencia y su fallo será apelable, dentro de quinto día, ante la Asamblea, por medio de escrito presentado en secretaría de Junta Directiva. Si no concurre el imputado a la primera citación se efectuará una segunda, y con su asistencia o sin ella, resolverá el organismo actuante. En caso de apelación ante la Asamblea, se incluirá el punto en la agenda con intervención del Fiscal y del imputado o su asesor. El fallo de la Asamblea no admite ningún recurso legal interno. Si no se diera el fallo por el Tribunal de Ética como producto de la audiencia respectiva, quedará automáticamente sobreseída la persona objeto de imputación, conforme el silencio administrativo positivo. **Arto. 51.-Contenido del Reglamento Interno.** El reglamento interno que se dicte abordará a manera enumerativa: a) Procedimiento para la transformación, fusión, integración o retiros de otras formas integrativas de la Cámara; b) Contenido de las agendas de sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y de Junta Directiva; c) Determinación de funciones del Director Ejecutivo; d) Causas de amonestación para miembros y directivos; e) Procedimiento para la selección de árbitros; f) Cualquier otro tema o asunto propio del régimen reglamentario. En tanto se emite el reglamento interno, los órganos de gobierno de la Cámara se regirán por la legislación general ordinaria. **Arto. 52.- Impugnaciones.- Objeto.** Toda resolución de los organismos internos, salvo de la Asamblea General, puede ser impugnada por los miembros, por medio de su representante. Las impugnaciones se expresarán por medio de escrito de recursos de reposición ante la Junta Directiva o apelación ante la asamblea general. Contra las resoluciones de la Asamblea General de Miembros caben los recursos administrativos o judiciales respectivos. **Arto. 53.-Obligatoriedad de disposiciones estatutarias desde la fecha de aprobación por la Asamblea General.** Las disposiciones consignadas en los presentes estatutos obligan a sus miembros en relación con la Cámara desde la fecha constitutiva. **CUARTA: DESIGNACIÓN DE PRIMERA JUNTA DIRECTIVA POR EL PERÍODO DE UN AÑO.** Los comparecientes, en los nombres y representaciones que comparecen en la Constitución, se constituyen en este acto en Miembros Fundadores de la Cámara de Contratistas de Managua (CCM), y en esa condición, proceden a elegir a la Primera Junta Directiva, mediante voto libre y público, la que fungirá hasta la siguiente elección periódica, de conformidad al Arto. 18 de los Estatutos, la cual queda integrada así: Presidente: ING. RODRIGO ERNESTO OBREGON ROBLES; Vice Presidente: ING. MÁXIMO ANTONIO JAEN LINARES; Secretario: ING. FÉLIX BENJAMIN FONSECA CALDERA; Tesorero: ING. NOEL SOLON SALINAS ALVARADO; Fiscal: ING. JOSE SANTOS GONZALEZ VINDEL; Primer Vocal: ING. JOSE RAUL MORALES PRADO; Segundo Vocal: ING. MARVIN DE JESUS GONZALEZ RUIZ; Tercer Vocal: ING. JAVIER ADOLFO SAAVEDRA MARCOS; Cuarto Vocal: ING. JAIME ALFONSO BOW LOPEZ. **QUINTA: DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DE TRIBUNAL DE ÉTICA:** Que designan, de conformidad con el artículo 17 inciso a) de los Estatutos, el Tribunal de Ética, por el período de un año, de la manera siguiente: Presidente, ING. FELIX BENJAMIN FONSECA CALDERA; Secretario, ING. MÁXIMO ANTONIO JAEN LINARES; Vocal, ING. JOSE SANTOS GONZALEZ VINDEL. **SEXTA: Autorización al Presidente o al Apoderado General Judicial para trámite de inscripción de la cámara, registro de Estatutos, y de Junta Directiva ante el Ministerio de Fomento, Industria, y Comercio (MIFIC).** Se autoriza al Presidente o a un Apoderado General judicial para efectuar el Trámite de Inscripción de la Cámara, Registro de Estatutos, y de Junta Directiva ante el Registro de Cámaras Federaciones y Confederaciones Empresariales del Ministerio de Fomento, Industria, y Comercio (MIFIC), y la obtención de Constancia o Certificación de Inscripción de la Cámara, de Estatutos y Registro de la Junta Directiva vigente, ante la dependencia respectiva del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), de conformidad con los artículos QUINCE a DIECINUEVE (15 a 19) de la Ley número OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE (849) ya relacionada. Así se expresaron los otorgantes, a quienes yo el Notario instruí del valor y trascendencia legales de este acto, del significado de las cláusulas generales y especiales que contiene y aseguran su validez, renunciadas hechas y el requisito de su inscripción. Y leída que fue esta escritura íntegramente a los otorgantes, por mí el Notario, la encuentran conforme, aprueban, ratifican y firman por ante mí que doy fe de todo lo relacionado. (F) Ilegible de RODRIGO ERNESTO

OBREGON ROBLES; (F) MAXIMO JAEN; (F) FELIX B. FONSECA; (F) J. RAUL P.; (F) Ilegible FRANCISCO OSDUARD FERNANDEZ ESPINALES; (F) JOSE SANTOS GONZALEZ; (F) J. BOW L. (F) J. SAAVEDRA; (F) M. GONZALEZ; (F) NOEL S. SALINAS A; (F) M. ASENSIO FLOREZ, Notario.- Paso Ante Mí del reverso del folio número TRECE (13) al frente del folio número TREINTA Y UNO (31) de mi protocolo número VEINTE (20) que llevo en el año en curso, hojas SERIE "G" números 7808574, 7808575, 7808576, 7808577, 7633122, 7633123, 7633124, 7633125, 7792238 Y 7797502, y a solicitud del Master en Administración de Empresas e Ingeniero RODRIGO ERNESTO OBREGON ROBLES, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva de la Cámara de Contratistas de Managua (CCM), extendiendo este primer testimonio en DIECINUEVE (19) hojas útiles de papel sellado hojas SERIE "O" números 1895483, 1895484, 1895485, 1895467, 1895468, 1895469, 1895470, 1895471, 1895472, 1895473, 1895474, 1895475, 1895476, 1895477, 1895478, 1895479, 1895480, 1895481 y 1895486, que firmo rubrico y sello en la ciudad de Managua, municipio y departamento del mismo nombre, a las cuatro de la tarde del cuatro de Febrero del año dos mil quince. (F) MARIO JOSE ASENSIO FLOREZ. ABOGADO Y NOTARIO CSJ # 4232. CEDULA DE IDENTIDAD # 001-100249-0032V.

Publíquese en la Gaceta Diario Oficial. Dado en la Ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de septiembre del dos mil quince. (f) Erick Méndez Mejía, Director General de Fomento Empresarial y Articulación Sectorial (a.i).

MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA

Reg. 2128 - M. 441961 - Valor C\$ 95.00

Managua, 14 de julio del 2016

Licitación Selectiva, No. LS - OBRAS - 36 - 07 - 16 "Construcciones hidrotécnicas en los Municipio de La Trinidad y San Nicolas, Departamento de Estelí (6 Obras).

- 1- Financiadas con fondos Confederación Suiza (COSUDE) y ejecutada por el Gobierno de Nicaragua, a través del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa, y Asociativa (MEFCCA), invita a todos los interesados en participar en la licitación.
- 2- Para todos los oferentes que deseen participar, se les comunica que el Pliego de Base y Condiciones podrá ser retirado en la División de Adquisiciones del MEFCCA, situado en kilómetro 8 ½ Carretera Masaya, frente al MAG y también está disponible en el SISCAE o Portal Único de Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni.
- 3- Para efectos de aclaración al documento de Licitación y respuestas a las consultas, avocarse de forma escrita con la Lic. Signuey Julissa Monjarrez Rodríguez, al correo: smonjarrez@economiafamiliar.gob.ni con copia a rmolina@economiafamiliar.gob.ni.
- 4- Las ofertas deberán presentarse en sobre cerrado original y una copia indicando nombre del proceso; y dirigidas al Responsable de la División de Adquisiciones, del MEFCCA, situado en el kilómetro 8 ½ Carretera Masaya frente al MAG.
- 5- En La apertura de oferta podrán estar presentes cualquier interesado y oferentes participantes que así lo deseen.

CRONOGRAMA DE DESARROLLO DE PROCEDIMIENTO

Plazo de recepción de solicitudes de aclaración: 28 de julio de 2016.
Plazo de respuesta a las consultas de aclaraciones: 3 de agosto de 2016.
Plazo de recepción de ofertas: 5 de agosto de 2016, 2:00 PM, División de Adquisiciones, MEFCCA CENTRAL, Managua.
Apertura de ofertas: 5 de agosto de 2016, 2:15 PM, División de Adquisiciones, MEFCCA CENTRAL, Managua.

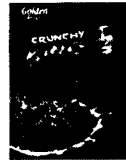
(f) Signuey Julissa Monjarrez, Responsable División de Adquisiciones MEFCCA.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

MARCAS DE FÁBRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. M3978 – M. 524020 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio CRUNCHY KING Y DISEÑO, clase 30 Internacional, Exp. 2013-004684, a favor de CEREALES Y PASTAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE., de México, bajo el No. 2014107033 Folio 80, Tomo 342 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua ocho de Octubre, del 2014. Adriana Díaz Moreno, Registradora Suplente.

Reg. M3979 – M. 524046 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ENI Y DISEÑO, clase 4 Internacional, Exp.2014-000227, a favor de Eni S.p.A., de Italia, bajo el No. 2014107141 Folio 180, Tomo 342 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecisiete de Octubre, del 2014. Adriana Díaz Moreno, Registradora Suplente.

Reg. M3980 – M. 524003 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio APPLE BITS Y DISEÑO, clase 30 Internacional, Exp. 2013-004686, a favor de CEREALES Y PASTAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de México, bajo el No. 2014105237 Folio 122, Tomo 335 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticinco de Junio, del 2014. Adriana Díaz Moreno, Registradora Suplente.

Reg. M3981 – M. 697980 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios AQUACENTER y Diseño, clases 1 y 37 Internacional, Exp. 2015-000351, a favor de Gustavo Adolfo Ordoñez Fiallos, y Miriam Alejandra Letelier Álvarez, de la República de Honduras, bajo el No. 2015110218 Folio 39, Tomo 354 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua catorce de Julio, del 2015. Registrador.

Reg. M3988 – M. 443139 – Valor C\$ 775.00

MARTHA EVELING OSORNO LÓPEZ, Apoderado (a) de ABSORBENTES MAYA, SOCIEDAD ANÓNIMA. del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 020506 y 070108

Para proteger:

Clase: 16

Pañales desechables de papel celulosa para bebés, toallas de papel o celulosa para bebés y calzón desechables de papel para bebés.

Presentada: nueve de junio del año dos mil dieciséis. Expediente. N° 2016-002250. Managua, quince de junio, del año dos mil dieciséis. Opóngase. Registrador.

Reg. M3989 – M. 443139 – Valor C\$ 775.00

MARTHA EVELING OSORNO LÓPEZ, Apoderado (a) de ABSORBENTES MAYA, SOCIEDAD ANÓNIMA. del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260402, 270517 y 050500

Para proteger:

Clase: 3

Detergente en polvo.

Presentada: nueve de junio, del año dos mil dieciséis. Expediente. N°2016-002248. Managua, quince de junio, del año dos mil dieciséis. Opóngase. Registrador.

Reg. M3990 – M. 443139 – Valor C\$ 775.00

MARTHA EVELING OSORNO LÓPEZ, Apoderado (a) de ABSORBENTES MAYA, SOCIEDAD ANÓNIMA. del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Comercio:

Sineta

Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 5

Toalla de papel para desmaquillar, toallas femeninas.

Presentada: nueve de junio, del año dos mil dieciséis. Expediente. N° 2016-002249. Managua, quince de junio, del año dos mil dieciséis. Opóngase. Registrador.

Reg. M3991 – M. 523945 – Valor C\$ 775.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de RESEARCH & DEVELOPMENT MARKETING INC. del domicilio de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 040505, 260402, 270503, 270517 y 270519

Para proteger:

Clase: 30

Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y de confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.

Presentada: ocho de junio, del año dos mil dieciséis. Expediente. N° 2016-002235. Managua, veintiocho de junio, del año dos mil dieciséis. Opóngase. Registrador.

Reg. M3992 – M. 523945 – Valor C\$ 775.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Gestor (a) Oficioso (a) de DISABRANDS, S.A del domicilio de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260112, 261325 y 270517

Para proteger:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos.

Presentada: ocho de junio, del año dos mil dieciséis. Expediente. N° 2016-002231. Managua, veintinueve de junio, del año dos mil dieciséis. Opóngase. Registrador.

Reg. M3993 – M. 514180 – Valor C\$ 775.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de Gamesa Corporación Tecnológica, S.A. del domicilio de España, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 260111 y 260402

Para proteger:

Clase: 7

Máquinas y máquinas herramientas; generadores de energía eléctrica y multiplicadores de velocidad como partes de máquinas, aerogeneradores de energía eólica, aerocondensadores; molinos (máquinas), engranajes y árboles de transmisión, que no sean para vehículos terrestres, palas o aspas de aerogeneradores, palas o aspas como partes de máquinas, torres de aerogeneradores.

Clase: 9

Aparatos e instrumentos eléctricos, de señalización, de control (inspección); aparatos e instrumentos para la conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos para el registro, transmisión, reproducción de sonido e imágenes; equipo para el tratamiento de la información; acumuladores eléctricos, conducciones de electricidad y material para conducciones de electricidad; transformadores eléctricos; líneas eléctricas y cuadros de mandos eléctricos, equipos electrónicos de regulación y control en sistemas de energía eólica.

Clase: 37

Asistencia técnica; montaje, reparación y mantenimiento de aerogeneradores de energía eólica, de equipos eléctricos y de instrumentación y control. Presentada: catorce de febrero, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-000482. Managua, veintisiete de junio, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M3994 – M. 443285 – Valor C\$ 775.00

CARLOS PEDRO BURGOS JARA del en su Caracter Personal, domicilio de Nicaragua, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 270508

Se empleará:

En relación con los siguiente: Expediente: 2015-3990: Programas de radio, Expediente 2016-1074: Servicios científicos y tecnológicos, alojamientos de sitios informáticos (sitios web).

Presentada: dieciocho de julio, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-002714. Managua, veintidos de julio, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M3995 – M. 442992 – Valor C\$ 775.00

DENIS DANIEL DELGADILLO DÍAZ en su Caracter Personal, del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 060103 y 270517

Para proteger:

Clase: 39

Organización de viajes turístico, tour operadora.

Presentada: veintiuno de julio, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-002765. Managua, veintiuno de julio, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M3982 – M. 524089 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios MAHOU SAN MIGUEL y Diseño, clase 35 Internacional, Exp. 2013-002580, a favor de MAHOU, S.A., de España, bajo el No. 2014104571 Folio 240, Tomo 332 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua tres de Junio, del 2014. Adriana Díaz Moreno, Registradora Suplente.

Reg. M3983 – M. 524046 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ATÉ 6H DE PROTEÇÃO, clase 5 Internacional, Exp. 2012-002622, a favor de JOHNSON & JOHNSON., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2014103552 Folio 26, Tomo 329 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintidos de Abril, del 2014. Adriana Díaz Moreno, Registradora Suplente.

Reg. M3984 – M. 514121 – Valor C\$ 435.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de SDMO INDUSTRIES del domicilio de Francia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260418, 270501 y 270517

Para proteger:

Clase: 7

Generadores de corriente; generadores de electricidad; grupos electrógenos; máquinas herramientas; motores (excepto motores para vehículos terrestres); acoplamientos no eléctricos y elementos de transmisión (excepto para vehículos terrestres); motores de aire comprimido; motores eléctricos que no sean de vehículos terrestres; motores de combustión interna; culatas de cilindros de motor; cilindros de motor; inyectores para motores; pistones de motor; dispositivos de encendido para motores de combustión interna; reguladores de velocidad para máquinas y motores; cadenas de transmisión que no sean para vehículos terrestres; economizadores de combustible para motores; carburadores; alimentadores de carburador; cárteres para máquinas y motores; cadenas de accionamiento que no sean para vehículos terrestres; bombas para instalaciones de calefacción; convertidores de combustible para motores de combustión interna; mandos para máquinas y motores a saber cables, mandos hidráulicos y

neumáticos; soldadoras; soldadoras eléctricas en particular aparatos de soldadura autógenos; unidades de compresor en particular compresor para refrigeradoras; dinamos; convertidores de energía en particular dispositivo para convertir la energía eólica en electricidad; instrumentos agrícolas que no sean accionados manualmente; bombas de agua; separadores de agua; desaireadores [desgasificadores] de agua de alimentación; calentadores de agua [partes de máquinas]; reguladores de agua de alimentación; reguladores de presión [partes de máquinas]; filtradoras; filtros [partes de máquinas o motores]; cartuchos para máquinas de filtrar; correas a saber correas para dinamos, correas de máquinas, correas de ventilador para motores, correas para motores; aparatos de soldadura eléctrica, electrodos para soldadoras, hierros de soldadura eléctricos y aparatos de soldar; aparatos de corte por arco eléctrico, aparatos de soldadura por arco eléctrico; surtidores de combustible para estaciones de servicio [gasolineras].

Presentada: uno de junio, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-002121, Managua, veintidos de junio, del año dos mil dieciseis. Opongase. Registrador.

Reg. M3985 – M. 443786 – Valor C\$ 435.00

CARLOS PEDRO BURGOS JARA del domicilio de Nicaragua, en su Carácter Personal, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

**“De la prensa Resultan
El Amor y el Odio
La Paz y la Guerra
La Luz y las Tinieblas
La Verdad y el Error
El Bien y el Mal”**

Se empleará:

En relación con los siguiente: Expediente: 2015-3990: Programas de radio, Expediente 2016-1074: Servicios científicos y tecnológicos, alojamientos de sitios informáticos (sitios web).

Presentada: dieciocho de julio, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-002713. Managua, veintidos de julio, del año dos mil dieciseis. Opongase. Registrador.

Reg. M3986 – M. 798200 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 360, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios ELIGE TODO y Diseño, clases 35 y 38 Internacional, Exp. 2014-003896, a favor de TELEFONICA, S.A., de España, bajo el No. 2015110917 Folio 232, Tomo 356 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua uno de Septiembre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M3987 – M. 798243 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios PRIMAX siempre más y Diseño, clase 37 Internacional, Exp. 2014-002728, a favor de PRIMAX S.A., de Perú, bajo el No. 2015110687 Folio 218, Tomo 355 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua doce de Agosto, del 2015. Registrador. Secretario.

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Reg. 2199 – M. 443539 – Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA A LICITACION LICITACION PÚBLICA N° 10/2016 “ADQUISICIÓN DE TRACTOR Y SUS IMPLEMENTOS”

1) *El Área de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública, de conformidad a Resolución No. 66-2016 expedida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas para la adquisición de “Adquisición de Tractor y sus Implementos”.*

2) *La Adquisición antes descrita es financiada con fondos provenientes de 2% (Fondos Propios)*

3) *Los Bienes objeto de esta licitación serán entregados en tiempo y forma en los Centros de Formación Profesional, según Alcances establecidos en los TDR del PBC de la Presente Licitación*

4) *Considerando la más amplia participación, Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni el cual no implica costo alguno para el proveedor, en lo que corresponde a documentación especial, necesaria para la formulación de las ofertas, tales como planos o diseños elaborados en programas especiales, INATEC, tendrá disponible dicha información, pudiendo cobrar por su reproducción al interesado cuando esta actividad genere costos a la entidad; así mismo el interesado podrá optar en solicitar la información presentando los dispositivos electrónicos para brindar la información (USB, CD, DVD).*

5) *El proveedor interesado en participar que descargue PBC tiene la obligación de notificar por carta simple a la Dirección de Adquisiciones, su muestra de interés inmediatamente y solicitar el envío de las aclaraciones, modificaciones y enmiendas que pudieren haberse efectuado al PBC. La omisión de lo anterior, o presentar su oferta sin contar con suficiente tiempo, no deparará responsabilidad alguna a INATEC, por lo que el proveedor podrá presentar su oferta asumiendo totalmente el riesgo que la misma no se ajuste a los requisitos técnicos, legales y financieros exigidos (Considerando lo establecido en Circulares Administrativas No.16/2011)*

6) *En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones en físico deberá solicitarlo en División de Adquisiciones, ubicadas en Centro Cívico de Managua frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta, los días 25 y 26/Julio/2016, de las 08:00 am a las 04:00 pm, previo pago no reembolsable de; C\$ 300.00 (Trescientos Córdobas netos) en caja del área de Tesorería del INATEC frente al Hospital Bertha Calderón Modulo U planta Baja. El plazo máximo para que el proveedor pueda obtener el PBC, es hasta un día hábil antes de la fecha indicada para la recepción y apertura de oferta.*

7) *La Reunión de Homologación se efectuará el día 29/Julio/2016, en la Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones, Modulo “T” Planta Alta, Frente Hospital Bertha Calderón.*

8) *Las consultas se atenderán por escrito, dirigidas a la División de Adquisiciones, hasta el día 09/Agosto/2016 de las 08:00 am, a las 04:30 pm, dándose respuesta*

el 15/Agosto/2016, en horario Laboral.

9) Las Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto No. 75-2010 "Reglamento General".

10) La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en La Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones (INATEC); ubicadas en Modulo "T", Planta Alta, a más tardar a las 10:00 am, del 22/ Agosto/2016.

11) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciera se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

12) La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto de 3% por ciento del precio total de la oferta.

13) El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción vigente en el Registro de Proveedores antes del acto de apertura de oferta. (Art.11 LCASP).

14) Las ofertas serán abiertas a las 10:00 am, 22/Agosto/2016, en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir, en La Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones (INATEC); ubicado en Modulo "T", Planta Alta.

Managua, Julio 22/2016.

(f) Lic. Anabela de los Ángeles Olivas Cruz, Directora División Adquisiciones INATEC.

Reg. 2196 – M. 443538 – Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA A LICITACION Licitación Pública N°11-2016 "Adquisición de Equipo Forestal."

1) El Área de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico, en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública, de conformidad a Resolución de Inicio No.67-2016 expedida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas para la Adquisición de Equipo Forestal.

2) La Adquisición antes descrita es financiada con fondos provenientes de INATEC (Fondos Propios).

3) Los bienes objeto de esta licitación deberán ser en un plazo no mayor a 60 días Calendarios, en Bodega de los siguientes Centros:

- INTECFOR Estelí, Km 135 Carretera panamericana Santa Cruz.
- IP WAPAN, Bo. 4 de Mayo, Estación de Policía Nacional, 900 mts. Al Sur, Waspan Rico Coco.
- CETA JALAPA, Finca la Angélica, 3 km al Noreste, Jalapa Nueva Segovia.
- En un plazo nunca mayor a 60 días Calendarios, contados a partir de la notificación de la orden de compra.

4) Considerando la más amplia participación, Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni, el cual no implica costo alguno para el proveedor, en lo que corresponde a documentación especial, necesaria para la formulación de las ofertas, tales como planos o diseños elaborados en programas especiales, INATEC, tendrá disponible dicha información, pudiendo cobrar por su reproducción al interesado cuando esta actividad genere costos a la entidad; así mismo el interesado podrá optar en solicitar la información presentando los dispositivos electrónicos para brindar la información (USB, CD,DVD).

5) El proveedor interesado en participar que descargue PBC tiene la obligación de notificar su muestra de interés inmediatamente y solicitar

él envió de las aclaraciones, modificaciones y enmiendas que pudieren haberse efectuado al PBC. La omisión de lo anterior, o presentar su oferta sin contar con suficiente tiempo, no deparará responsabilidad alguna a INATEC, por lo que el proveedor podrá presentar su oferta asumiendo totalmente el riesgo que la misma no se ajuste a los requisitos técnicos, legales y financieros exigidos (Considerando lo establecido en Circulares Administrativas No.16 2011)

6) En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones en físico deberá solicitarlo en División de Adquisiciones, ubicadas en Centro Cívico de Managua frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta, los 29 de julio del 2016 de las 08:00 a.m. a las 04:00 p.m., previo pago no reembolsable de C\$300.00 (Trecientos Córdobas netos), en el área de Tesorería del INATEC frente al Hospital Bertha Calderón Modulo U planta Baja. El plazo máximo para que el proveedor pueda obtener el PBC, es hasta un día hábil antes de la fecha indicada para la recepción y apertura de oferta

7) Las consultas se atenderán por escrito, dirigidas a la División de Adquisiciones, hasta el día 08 de agosto 2016 de las 08:00 a.m. a las 05:00 p.m., dándose respuesta el 15 de agosto 2016 en horario laboral.

8) La Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto No. 75-2010 "Reglamento General".

9) La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en la sala de conferencias de División de Adquisiciones ubicadas en Modulo T Planta Alta, a más tardar a las 11:00 a.m. del 22 de agosto 2016.

10) Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas.

11) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciera se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

12) La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto de 1% por ciento del precio total de la oferta.

13) La reunión de homologación para discusión del Pliego de Bases y Condiciones se realizará el 29 de julio 2016 a las diez am.

14) El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción vigente en el Registro de Proveedores antes del acto de apertura de oferta. (Art.11 LCASP)

15) Las ofertas serán abiertas a las 11:00. a.m., 22 de agosto 2016, en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir, en la sala de conferencias de la División de Adquisiciones, ubicado en Centro Cívico, Frente al Hospital Bertha Calderón, Modulo "T" Planta Alta.

(f) Lic. Samara Isabel Zelaya Martínez, Responsable de Licitaciones. INATEC.

Reg. 2200 – M. 443540 – Valor C\$ 190.00

CONVOCATORIA A LICITACION LICITACIÓN SELECTIVA N° 48-2016 "COMPRA DE MATERIALES DE LIMPIEZA Y SANITARIOS"

1) La División de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico, en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva, de conformidad a Resolución Administrativa de Inicio N° 68-2016 expedida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a presentar ofertas

para el proceso "Compra de Materiales de Limpieza y Sanitarios"

- 2) Los bienes antes descritos son financiados con fondos propios.
- 3) El bien objeto de esta contratación será entregado en la bodega Central del INATEC en Quince (15) días Hábiles, contados a partir de la firma de Contrato.
- 4) Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni
- 5) En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones en físico deberá solicitarlo en la División de Adquisiciones, ubicada frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta, el día 26 de Julio 2016, de las 08:00 am a las 05:00 pm, previo pago no reembolsable de C\$ 300.00 (Trescientos Córdoba Netos), en el área de Tesorería del Inatec frente al Hospital Bertha Calderón Modulo U planta Baja; el plazo máximo para que el proveedor pueda obtener el PBC, es hasta un día hábil antes de la fecha indicada para la recepción y apertura de oferta.
- 6) La Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley N° 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto N° 75-2010 "Reglamento General".
- 7) La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en la sala de Conferencia de la División de Adquisiciones ubicada en Modulo T, Planta Alta, el día 05 de Agosto del año 2016 a las 10:00 a.m. en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir.
- 8) Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas.
- 9) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciera se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).
- 10) La oferta debe incluir una **Garantía de Seriedad de Oferta** por un monto del 1% del precio total de la oferta.
- 11) El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción vigente en el Registro de Proveedores antes del acto de apertura de oferta. (Art.11 LCASP) y demás documentos de Representación que acrediten su elegibilidad.
- 12) Las consultas se atenderán por escrito, dirigidas a la División de Adquisiciones, hasta el día 28 de Julio del presente año, de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., dándose respuesta el día 02 de Agosto del 2015, en horario laboral.
- 13) Para obtener mayor información o realizar consultas, referirse a la División de Adquisiciones, Centro Cívico frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta, Teléfono (s): **2265-1366 o 2253-8830, ext. 7018**, Correo electrónico: aolivas@inatec.edu.ni/szelaya@inatec.edu.ni/kmejia@inatec.edu.ni

Managua 25 de Julio del 2016.

(f) Lic. Samara Zelaya Martínez, Responsable de la Oficina de Licitaciones. INATEC.

**INSTITUTO NICARAGÜENSE
DE FOMENTO MUNICIPAL**

Reg.2201 – M. 443660 – Valor C\$ 95.00

**INSTITUTO NICARAGUENSE DE FOMENTO MUNICIPAL
AVISO DE CONTRATACION SIMPLIFICADA**

1. El Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal (INIFOM), a través de su Unidad de Adquisiciones invitan a los oferentes inscritos en el Registro de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a participar en el proceso de adquisición bajo la modalidad de Contratación Simplificada No. **CS-016-07-2016/INIFOM-AECID Proyecto Casa de las Artesanías de Masaya, para la contratación de servicios profesionales de Artesan@s para impartir capacitación en Arte y Papelillo y en Elaboración de Instrumentos musicales en la Casa de Artesanías de Masaya**".

2. Los oferentes interesados podrán obtener mayor información en la Unidad de Adquisiciones de INIFOM Central, que sita en la entrada principal a Residencial Los Arcos, carretera a la Refinería, el día 28 de Julio del 2016, en horario de 8:30 a.m. a 04:00 p.m., y en el sitio web www.nicaraguacompra.gob.ni

3. El origen de los fondos de esta contratación es **INIFOM-AECID Proyecto Casa de las Artesanía de Masaya**.

Managua, 26 de Julio del año 2016.

(f) **Guiomar Aminta Irias Torres, Presidenta Ejecutiva. INIFOM.**

**EMPRESA NACIONAL
DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA**

Reg. 2197 – M. 443592 – Valor C\$ 95.00

AVISO

La Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL), de conformidad con el Arto. 127 del Reglamento General de la Ley N° 737 Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, comunica a los oferentes inscritos en el Registro Central de Proveedores que la Invitación para participar en la LICITACIÓN SELECTIVA – N° DAF-09-2016 "ADQUISICION DE PANTALONES PARA EL PERSONAL DE ENATREL 2016", se encuentra disponible en el Portal Único de Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni.

(F) **ING. SALVADOR MANSELL, PRESIDENTE EJECUTIVO ENATREL.**

**PROGRAMA NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN
SOSTENIBLE Y ENERGÍA RENOVABLE**

Reg. 2204 – M. 5686515 – Valor C\$ 285.00

NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO

Institución: EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISION ELECTRICA (ENATREL).

Tipo de adquisiciones: Obras

Sector: Energía

País del proyecto: Nicaragua

Nombre del Proyecto: Programa Nacional de Electrificación Sostenible y Energía Renovable (PNESER) / ENATREL

Préstamo: 2342/BL-NI-5 (BID 3) y No. 1435P OFID

Contrato: Banco Interamericano de Desarrollo (BID 3) y Fondos de la OPEC para el desarrollo Internacional (OFID).

Descripción: LPI-009-2015-PNESER "CONTRATACION DE MANO DE OBRA PARA LA NORMALIZACION DEL SERVICIO ELECTRICO EN 100 ASENTAMIENTOS"

Durante el proceso de Licitación para la contratación de mano de obra indicada en la parte superior, bajo el método de Licitación Pública Internacional las empresas citadas a continuación presentaron ofertas. Los precios de la oferta a la apertura y los precios de la oferta evaluados de cada uno de los oferentes así como la posición final se presentan a continuación:

Oferentes Evaluados:

Lote 1: "Sector Managua"

Nombre y nacionalidad del oferente:	SERVICIOS ELECTRICOS PROFESIONALES S.A. (SEPSA)/ Nicaragua.
Precio oferta a la apertura:	C\$ 16,251,412.20
Precio oferta evaluado:	C\$ 16,256,212.20
Posición final:	Primer (01) lugar

Nombre y nacionalidad del oferente:	LINDMAN ENTERPRISE CORP. /NICARAGUA.
Precio oferta a la apertura:	C\$ 16,368,917.70
Precio oferta evaluado:	C\$ 16,368,917.70
Posición final:	Segundo (02) lugar

Lote 2: "Sector Sur"

Nombre y nacionalidad del oferente:	SERVICIOS ELECTRICOS PROFESIONALES S.A. (SEPSA)/ Nicaragua.
Precio oferta a la apertura:	C\$ 2,673,289.00
Precio oferta evaluado:	C\$ 2,673,289.00
Posición final:	Primer (01) lugar

Nombre y nacionalidad del oferente:	LINDMAN ENTERPRISE CORP. /NICARAGUA.
Precio oferta a la apertura:	C\$ 2,745,856.03
Precio oferta evaluado:	C\$ 2,745,856.03
Posición final:	Segundo (02) lugar

Lote 3: "Sector Occidente"

Nombre y nacionalidad del oferente:	SERVICIOS ELECTRICOS PROFESIONALES S.A. (SEPSA)/ Nicaragua.
Precio oferta a la apertura:	C\$ 6,075,458.00
Precio oferta evaluado:	C\$ 6,075,458.00
Posición final:	Primer (01) lugar

Nombre y nacionalidad del oferente:	LINDMAN ENTERPRISE CORP. /NICARAGUA.
Precio oferta a la apertura:	C\$ 6,095,870.34
Precio oferta evaluado:	C\$ 6,095,870.34
Posición final:	Segundo (02) lugar

Lote 4: "Sector Norte"

Nombre y nacionalidad del oferente:	SERVICIOS ELECTRICOS PROFESIONALES S.A. (SEPSA)/ Nicaragua.
Precio oferta a la apertura:	C\$ 4,385,188.10
Precio oferta evaluado:	C\$ 4,385,188.10
Posición final:	Primer (01) lugar

Nombre y nacionalidad del oferente:	LINDMAN ENTERPRISE CORP. /NICARAGUA.
Precio oferta a la apertura:	C\$ 4,586,098.80
Precio oferta evaluado:	C\$ 4,573,319.62
Posición final:	Segundo (02) lugar

Oferentes Rechazados Lotes 1, 2, 3 y 4:

Nombre y nacionalidad del oferente:	SILVA INTERNACIONAL S. A (SINSA). NICARAGUA.
Precio oferta a la apertura:	C\$ 38,363,142.35
Razón para el rechazo:	NO CUMPLE con los requerimientos establecidos en el inciso 1 y 5 de las IAO y en el inciso 9 de las CGC establecidos en el DDL, ya que no presenta cronograma de ejecución, ni cumple con el personal clave solicitado.
Nombre y nacionalidad del oferente:	TELECOMUNICACIONES FIBRA OPTICA NIC. S. A (TELENICSA) NICARAGUA.
Precio oferta a la apertura:	C\$ 26,355,210.11
Razón para el rechazo:	NO CUMPLE con lo establecido en cláusula 27.1 literal b) y 13.1 literal b) del Documento de licitación ya que la Declaración de mantenimiento de oferta no fue debidamente firmada.

Cualquier Oferente que desee conocer las razones por las cuales su oferta no fue seleccionada, podrá requerir información adicional sobre su oferta con una solicitud formal a la dirección indicada más abajo.

Oferentes Adjudicados:

Nombre del oferente:	SERVICIOS ELECTRICOS PROFESIONALES S.A (SEPSA) ubicado físicamente Rotonda La Virgen 2½/ c al sur Barrio Nueva Libia, Managua, Nicaragua.
Monto del Contrato Lote 1:	C\$ 16,256,212.20
Monto del Contrato Lote 2:	C\$ 2,673,289.00
Monto del Contrato Lote 3:	C\$ 6,075,458.00
Monto del Contrato Lote 4:	C\$ 4,385,188.10
País del Oferente	Nicaragua
Alcance del Contrato:	Construcción de Redes de Distribución de Energía Eléctrica que garantice la Normalización del Servicio Eléctrico en 100 asentamientos ubicados alrededor del territorio Nacional.
Fecha de firma del Contrato:	21 días posteriores a la Notificación de adjudicación por parte del Contratante.
Nº de referencia UNDB:	IDB1857-12/15.

EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISION ELECTRICA (ENATREL)
PROGRAMA NACIONAL DE ELECTRIFICACION SOSTENIBLE Y ENERGIA RENOVABLE (PNESER)

Ing. SALVADOR MANSELL CASTRILLO
Coordinador General PNESER

Oficinas Centrales de ENATREL, ubicada de la Rotonda Roberto Terán (Centroamérica), 700 metros al Oeste, Segundo Piso. Teléfono: (505) 2252-7400; 2552-7500 ext 4010, 4011 y 4012.

E-mail: smansell@enatrel.gob.ni ; smansell@pneser-fodien.gob.ni

(F) ING. SALVADOR MANSELL CASTRILLO. PRESIDENTE EJECUTIVO ENATREL COORDINADOR GENERAL PNESER.

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 2143 – M. 442289– Valor C\$ 285.00

EDICTO

Por ser de domicilio desconocido CITESE al señor SILVIO EXEQUIEL HERNANDEZ DIAZ por medio de edictos publicados por tres días, con intervalos de dos días en diario de circulación nacional, a que comparezca en término de ley después de publicados dichos edictos, ante este Despacho Judicial a estar a derecho en el proceso de Familia, identificado con el número de expediente 000157-3527-2015-F.M. incoado en el Juzgado Distrito de Familia del Municipio de Ciudad Sandino, bajo apercibimiento que de no comparecer en el término señalado, se le nombrará Defensor Público, quien ejercerá su representación, de conformidad al artículo 176 C.F.- Dado en el Juzgado de Distrito de Familia de Ciudad Sandino. Doce de Julio dos mil dieciséis.-

(F) DR. DENIS ANTONIO PEREZ ARANA, JUEZ SUPLENTE DISTRITO DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CIUDAD SANDINO.

(f) Lic. Tania Suarez Suarez, Secretario Judicial.

3-2

Reg. 2179 – M. 443177 – Valor C\$ 435.00

CARTEL.-

Sáquense a subasta en audiencia de las diez de la mañana del cuarto día hábil después del último de los carteles, los *siguientes bienes muebles*: 2 vitrinas de dos metros de largo por un precio de cuatro mil córdobas (C\$4,000.00), 1 vitrina de ochenta centímetros de ancho por un precio de un mil doscientos córdobas (C\$1,200.00), 1 computadora marca Insinea modelo 7820N por un precio de quinientos córdobas (C\$500.00), 1 mesa de madera por un precio de quinientos córdobas (C\$500.00), 1 Refrigeradora marca Kemar color blanco por un precio de un mil córdobas (C\$1,000.00), 1 juego de sofá color crema con tres sillones por un precio de un mil córdobas (C\$1,000.00), 1 computador marca G.L. con su CPU, 1 monitor ADC por un precio de quinientos córdobas (C\$500.00), 1 impresora marca EPSON y monitor laptop HP portátil por un precio de dos mil córdobas (C\$2,000.00), 1 televisor marca MASTERTECH de veinte pulgadas por un precio de quinientos córdobas (C\$500.00), 1 espejo con su mesa color cromado por un precio de dos mil cuatrocientos córdobas (C\$2,400.00), 1 Refrigerador marca Roper color crema por un precio de un mil córdobas (C\$1,000.00), 1 cocina de cuatro quemadores marca MABE, color crema por un precio de un mil córdobas (C\$ 1,000.00), 1 micro honda marca LG, color crema por un precio de un mil doscientos córdobas (C\$1,200.00), 1 pesa de doscientos gramos, color blanca por un precio de dos mil córdobas (C\$2,000.00); 1 archivador metalico de cuatro gavetas color crema por un precio de un mil quinientos veinte córdobas (C\$1,520.00); 8 sillas de madera estilo escolar, color natural por un precio de un mil ciento veinte córdobas (C\$1,120.00); 1 Escritorio metalico por un precio de un mil córdobas (C\$1,000.00); 1 porta suero por un precio de cuatrocientos córdobas (C\$400.00); 1 cama de masaje con su colchón por un precio de un mil córdobas (C\$1,000.00); 1 balanza para pesar bebes; 2 Guitarras de madera color natural por un precio de dos mil córdobas (C\$2,000.00) para cada una de ellas; 1 mueble para electrodomésticos en la sala de madera color café por un precio de tres mil doscientos córdobas (C\$3,200.00); Siendo el precio base de esta Subasta hasta por la cantidad de **TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA CÓRDOBAS** según valuación pericial. Ejecuta: MARTHA DERLING MC COY SÁNCHEZ. Ejecutada: VANESSA DEL CARMEN PAZ JIMÉNEZ. Se oirán posturas en estricto contado.

Dado en el Juzgado Local civil de Masaya el cuatro de julio del dos mil dieciséis.- (F) Licda. CECILIA JIRÓN HURTADO, JUEZ LOCAL CIVIL SUPLENTE DE MASAYA.

UNIVERSIDADES

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. TP10298 – M. 443734 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 112, Folio 003, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura Contabilidad Pública y Finanzas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

FERNANDO NATIVIDAD BARRIOS FUERTES. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** le extiende el Título De: **Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas.** Para que goce de los

derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de septiembre del año 2013. Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General: Msc. Susy Duriez González. El Decano: Lic. Consuelo Ortega.

Se extiende la presente a solicitud de parte interesada en la ciudad de Managua a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

(f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. TP8453 – M. 432862– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 051, página 051, Tomo XXII del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL POR CUANTO:**

DEVIA ROXANA DÍAZ GARCÍA, natural de Nueva Guinea, Municipio de Nueva Guinea, RACCS, Republica de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Contabilidad Pública y Auditoría, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoria,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los siete días del mes de Junio del año dos mil dieciséis. – La Rectora de la Universidad Alta Hooker Blandford.- El Secretario General Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los siete días del mes de Junio del año dos mil dieciséis.- (f) MSc. Marcia Watler Reyes, Directora - Registro URACCAN.

Reg. TP8580 – M. 432863 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 061, página 061, Tomo XXII del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

HOLLINSTON ODDEREY TAPIA LUCAS, natural de Niquinohomo, Municipio de Niquinohomo, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Sociología con Mención en Autonomía, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Licenciado en Sociología con Mención en Autonomía,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los siete días del mes de junio del año dos mil dieciséis.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los siete días del mes de junio del año dos mil dieciséis. (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora - Registro URACCAN.

Reg. TP8105 – M.432888 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 68, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

MARÍA LUISA GARCÍA URBINA. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 366-100173-0002Y, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Lengua y Literatura Hispánicas** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de mayo del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 25 de mayo del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP8567 – M. 435554 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el número: 1246, Folio: 042, tomo 001, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la facultad de Humanidades, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST - POR CUANTO:**

VERONICA MASSIELL BAQUEDANO LOPEZ, natural de Ocotol, departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el título de **Licenciada en Ciencias de la Comunicación.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil catorce.- Rectoría, Mba. Kathia Sehtman; Secretaria General, Lic. Arnoldo Arreaga Carrera.

Es conforme. Managua, a los 22 días del mes de agosto de 2014. (f) Lic. Silvia Arreaga, Directora Registro y Control.

Reg. TP8568 – M. 435558 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 6005, Acta No. 33, Tomo XIII, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

ROXANA ALEJANDRA AVENDAÑO TÓRREZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 24 días del mes de abril del 2016. Rector General: (F) Ewenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 24 de abril del 2016. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP8569 – M. 5546913 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 38, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:

ELEANA NINOSKA PERALTA PADILLA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Mercadotecnia,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de mayo del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrion M."

Es conforme. León, 10 de mayo del 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP8570 – M. 435602 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 1426, Página 314, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

LINO JOSÉ ESPINOZA LÓPEZ. Natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Arquitecto.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil catorce. Rector de la Universidad: Mba. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Arq. Luis Alberto Chávez Quintero.

Es conforme, Managua, dieciocho de febrero del 2015. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I.

Reg. TP8571 – M. 435610 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 132, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

ANA MARGINE DE LA LLANA MARTÍNEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-300676-0007R, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Inglés.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en

la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta y uno días del mes de mayo del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 31 de mayo del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP8572 – M. 435618 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 451, tomo II, del Libro de Registro de Títulos del Escuela de Enfermería Jinotepe, Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

KARLA IVETT RÁUDEZ RAMOS. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 123-030694-0001A, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Enfermera Profesional.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de junio del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 6 de junio del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP8573 – M. 435623 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 443, tomo II, del Libro de Registro de Títulos del Escuela de Enfermería la Trinidad Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

HEYDA JUDITH FERRUFINO ORTEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 489-100395-0000E, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Enfermera Profesional.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta y uno días del mes de mayo del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 31 de mayo del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP8574 – M. 5547509 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 486, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos del Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

OLGA MARÍA GAITÁN GUTIÉRREZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-240890-0038Y, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le

extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería con orientación en Paciente Crítico.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta y uno días del mes de mayo del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 31 de mayo del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP8575 – M. 5547517 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3285, Página 063, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

BERNARDO JOSÉ PÉREZ LÓPEZ. Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil dieciséis. Rector de la Universidad: MBa. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, veintisiete de abril del 2016. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. TP8576 – M. 5547520 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3284, Página 063, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

WILMER ANTONIO BLANDÓN BLANDÓN. Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil dieciséis. Rector de la Universidad: MBa. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, veintisiete de abril del 2016. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. TP8577 – M. 5547578 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 384, tomo XV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad

de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:

OBED PRADO ARRIETA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de Enfermería**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de junio del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrion M."

Es conforme. León, 02 de junio de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP8613 – M. 435671 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 413, tomo XVIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:

HENRY FERNANDO ORTIZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación mención Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de mayo del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M."

Es conforme. León, 03 de mayo de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP8614 – M. 435711– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 91, Partida 4329, Tomo XXII, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:

CRISTIL YADIRA JIMENEZ MORENO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médica le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. José Esteban Sequeira S.. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón. El Vicerector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veintinueve días del mes de agosto del año dos mil quince. (f) Msc. Antonio Sarria Jirón, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. TP8615 – M. 435718 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la BICU, Certifica que en la página 434, tomo VI, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, que esta Oficina lleva a su cargo, se

inscribió el Título que dice: "LA BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY". **POR CUANTO:**

HEYDI JULISSA SEVILLA SOZA. Natural de El Rama, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, Republica de Nicaragua. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, República de Nicaragua, a los 08 días del mes Abril del año 2016. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo, El Secretario General, Msc. Rene Cassells Martínez, El Decano Msc Winston Fedrick Tucker.

Es conforme, Bluefields, 27 de Abril del año 2016. (f) Directora de Registro, BICU.

Reg. TP8616 – M. 435720– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la BICU, Certifica que en la página 442, tomo VI, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY". **POR CUANTO:**

TRIANA YUDYESKA MUÑOZ. Natural de El Rama, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, Republica de Nicaragua. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, República de Nicaragua, a los 20 días del mes Abril del año 2016. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo, El Secretario General, Msc. Rene Cassells Martínez, El Decano Msc Winston Fedrick Tucker.

Es conforme, Bluefields, 06 de Mayo del año 2016. (f) Directora de Registro, BICU.

Reg. TP8617 – M. 435722 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 000008 Tomo No. 09 del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". **POR CUANTO:**

MERY DUNIA RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ, Natural de: Nindirí, Departamento de: Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veinte días del mes de Diciembre del dos mil quince. El Rector de la Universidad, Ivan Daniel Ortiz Guerrero. Secretario General, Jorge Alfonso Moreno Chavez.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los trece días del mes de Diciembre del dos mil quince. (f) Martha del Carmen Potosme Aguilar. Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 320 Tomo No. 01 del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialización en Gerencia del Talento Humano, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES"**. **POR CUANTO:**

MERY DUNIA RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ, Natural de: Nindirí, Departamento de: Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización en Gerencia del Talento Humano**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veinte días del mes de Diciembre del dos mil quince. El Rector de la Universidad, Ivan Daniel Ortiz Guerrero. Secretario General, Jorge Alfonso Moreno Chavez.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los trece días del mes de Diciembre del dos mil quince. (f) Martha del Carmen Potosme Aguilar. Directora de Registro Académico.

Reg. TP8618 – M. 435726 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Rector de la Universidad Metropolitana "UNIMET", Certifica que en el Folio Número 11, Pagina 037, del Tomo Primero, Libro de Registro de Títulos de la Universidad Metropolitana "UNIMET" que la Dirección de Registro y Control Académico lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA POR CUANTO:**

JOSÉ AHMED ROBLETO MENDOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad: Ingeniería. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Civil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de Abril del año dos mil Dieciséis.

Es conforme, Managua, a los Treinta días del mes de Abril del año dos mil Dieciséis. (f) Ing. Elmer Acevedo Sánchez, Rector, UNIMET.

Reg. TP8619 – M. 435724 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Rector de la Universidad Metropolitana "UNIMET", Certifica que en el Folio Número 12, Pagina 037, del Tomo Primero, Libro de Registro de Títulos de la Universidad Metropolitana "UNIMET" que la Dirección de Registro y Control Académico lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA POR CUANTO:**

KARLA MARÍA SILVA LLANES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad: Ingeniería. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Civil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de Abril del año dos mil Dieciséis.

Es conforme, Managua, a los Treinta días del mes de Abril del año dos mil Dieciséis. (f) Ing. Elmer Acevedo Sánchez, Rector, UNIMET.

Reg. TP8620 – M. 435728 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 200, tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su

cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

DOUGLAS ANTONIO CASTILLO RUGAMA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Psicopedagogía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S."

Es conforme. León, 12 de diciembre de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 373, tomo XVIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

DOUGLAS ANTONIO CASTILLO RUGAMA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Psicopedagogía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de mayo del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M."

Es conforme. León, 03 de mayo de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP8621 – M. 435730 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, Certifica que en la página 157, tomo III, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARVIN JAVIER CHÁVEZ RAMOS, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-100766-0062T ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Máster en Administración de Negocios con énfasis en Mercadeo**, este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de mayo del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco."

Es conforme, Managua, 25 de mayo del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP8622 – M. 435732 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0198; Número: 1888; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el Título

que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

ARACELYS DEL CARMEN NICARAGUA AGUIRRE, Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua; ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Enfermería**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de Mayo del año 2016. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, martes, 14 de junio de 2016. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas, Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaria General.

Reg. TP8623 – M. 435740 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, Certifica que en la página 325, tomo XII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ALEXANDER ANTONIO BLANDÓN BARQUERO, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 443-170493-0001N ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Banca y Finanzas**, este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.”

Es conforme, Managua, 15 de julio del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP8624 – M. 435742 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el número 715, Página 359, tomo I, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA “REDEMPTORIS MÁTER” POR CUANTO:**

BRICELDINA DEL CARMEN HERNÁNDEZ AGUIRRE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Profesora de Enseñanzas Media en Pedagogía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, ocho del mes de marzo del dos mil dieciséis. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua ocho del mes de marzo de dos mil dieciséis. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP8625 – M. 435745 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martin Luther King, Recinto Managua, certifica que en la página 061 Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTIN LUTHER KING JR., POR CUANTO**

REYNA ISABEL BALTODANO, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil dieciséis. El Presidente de la Junta Directiva, Lic. Eduvigis Pineda Llanes. El Rector de la Universidad, Dr. Benjamín Cortéz Marchena. El Vice-Rector Académico, Lic. Omar Antonio Castro. La Secretaria General Lic. Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente para los fines que estime pertinente en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil dieciséis. (f) Lic. Omar Antonio Castro. Vice-Rector Académico.

Reg. TP8626 – M. 435756 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 5926, Acta No. 33, Tomo XII, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

KRISTHEL PATRICIA OBANDO SÁNCHEZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de: **Licenciada en Comercio Internacional**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 24 días del mes de abril del 2016. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 24 de Abril del 2016. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP8627 – M. 435754 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 5925, Acta No. 33, Tomo XII, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

WILLIAM ALFREDO PICADO VILLAREAL. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciado en Comercio Internacional**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 24 días del mes de abril del 2016. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 24 de Abril del 2016. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP8628 – M. 435758 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, Certifica que en la página 128, tomo IV, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ZULMA NAZARETH DAÍZ PASTORA, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 243-010291-0002Y ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Ciencias Naturales**, este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de mayo del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.”

Es conforme, Managua, 19 de mayo del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP8629 – M. 435760 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, Certifica que en la página 128, tomo IV, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

LILÍ DEL ROSARIO AGUILAR ESPINOZA, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 243-070281-0001Q ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Ciencias Naturales**, este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de mayo del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.”

Es conforme, Managua, 19 de mayo del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP8630 – M. 435762 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 619, Página 013, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

SENEYDA LISSETH CRUZ LOPEZ. Natural de la Concordia Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Marzo del año dos mil dieciséis. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Francisco Javier Gutiérrez Villagra.

(f) Lic. Adriana Vanessa Meza Zapata. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP8631 – M. 435765 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, Certifica que en la página 130, tomo III, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

OTONIEL JOSÉ HERRERA SOTO, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 401-170293-0004X ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Electrónica**, este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de mayo del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.”

Es conforme, Managua, 23 de mayo del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP8632 – M. 435770 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0120; Número: 1004; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el Título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

LUZ MARINA ORTEGA ROSALES, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua; ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de Octubre del año 2015. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, Jueves, 17 de diciembre de 2015. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas, Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP8633 – M. 435779 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la BICU, Certifica que en la página 265, tomo I, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY”**. **POR CUANTO:**

DEYANIRA AUXILIADORA TRAÑA BAHARETE. Natural de Bluefields, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, Republica de Nicaragua. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: **Ciencias Jurídicas y Sociales**. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur,

República de Nicaragua, a los 06 días del mes Junio del año 2007. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo, El Secretario General, Msc. Rene Cassells Martínez, El Decano Msc José Díaz Lanuza.

Es conforme, Bluefields, 09 de Junio del año 2016. (f) Directora de Registro, BICU.

Reg. TP8634 – M. 435781 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la BICU, Certifica que en la página 477, tomo II, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY”**. **POR CUANTO:**

YELDY MARJORIE GONZALEZ CHOW, Natural de Bluefields, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, Republica de Nicaragua. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, República de Nicaragua, a los 04 días del mes Enero del año 2011. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo, El Secretario General, Msc. Rene Cassells Martínez, El Decano Msc José Díaz Lanuza.

Es conforme, Bluefields, 04 de Junio del año 2016. (f) Directora de Registro, BICU.

Reg. TP8635 – M. 435783 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, Certifica que en la página 381, tomo I, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

FRANCYS CAROLINA SEVILLA DÍAZ, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 162-310388-0000B ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Lengua y Literatura Hispánicas**, este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de abril del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.”

Es conforme, Managua, 13 de abril del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP8636 – M. 435789 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página N° 323, Asiento N° 690, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta Universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA, POR CUANTO:**

WILMER ANTONIO BLANDON VANEGAS. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Ambientales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero en Sistemas de Producción Agropecuaria**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Mayo del año dos mil dieciséis. Msc. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón Ibarra, Secretario General. Msc. Sergio José Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Mayo del año dos mil dieciséis. (f) Msc. Sergio José Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. TP8637 – M. 435795 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, Certifica que en la página 5, tomo XIII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

KARIN ROMINA MARTÍNEZ CARCACHE, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 201-200492-0003T ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.”

Es conforme, Managua, 11 de diciembre 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP8638 – M. 435802 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, Certifica que en la página 493, tomo IV, del libro de Registro de Títulos del Instituto Politécnico de la Salud, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ÉRICKA ESTHER MERCADO VARGAS, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 041-011090-0004V ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería con énfasis en Obstetricia y Perinatología**, este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de junio del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.”

Es conforme, Managua, 6 de junio 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP8639 – M. 435816 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 944, Página 020, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ADRIANA DE LOS ANGELES GARCIA CANO. Natural de Tola,

Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Septiembre del año dos mil quince. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Julio Jacinto Vílchez Guerrero. (f) Msc. María Eugenia García Rocha. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP8640 – M. 435821 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, Certifica que en la página 15, tomo V, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Médicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

SERGIO ANTONIO CENTENO BRENES, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 401-051287-0002S ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta y uno días del mes de mayo del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.”

Es conforme, Managua, 31 de mayo del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP8641 – M. 435825 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3308, Página 075 Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

YAHOSKA MASSIEL OBANDO RUIZ, Natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de Mayo del año dos mil Dieciséis. Rector de la Universidad: MBa. Nestor Gallo Zeledon Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, ocho de Junio del 2016. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. TP8642 – M. 435827 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, Certifica que en la página 202, tomo VI, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Médicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JEANNIENE MARÍA QUINTANA PINEDA, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 086-091184-0004K ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Cirugía Plástica y Reconstructiva**, este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de marzo del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.”

Es conforme, Managua, 17 de marzo del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP8644 – M. 435845 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 348, tomo XV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

CARLOS ULISES RODRÍGUEZ GARCÍA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Junio del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 02 de junio de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP8645 – M. 435855 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 713, Página No 358, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

FRANCISCO JAVIER JAENZ JAIME, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de junio del año dos mil dieciséis. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.